

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

## RESOLUCIÓN

En la Ciudad de México a dieciocho de diciembre de dos mil veinte. -----

**VISTAS.-** Las constancias que integran el expediente administrativo **INC.011/2020**, radicado con motivo del escrito presentado el veinte de octubre de dos mil veinte, en esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, suscrito por el **C. Daniel Eduardo Flores Jardon**, en su carácter de representante legal de la empresa **JAVAC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, a través del cual promovió la instancia de inconformidad en contra del acta de notificación de fallo de doce de octubre de dos mil veinte, relativa a la **Licitación Pública Nacional número LO-009JZL001-E5-2020, inherente a los trabajos de "MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS EN PISTA, RODAJES Y PLATAFORMA EN EL AEROPUERTO DE URUAPAN MICHOACÁN"** (Fojas 1 a 43); por lo que en atención a lo descrito, se suscriben los siguientes: -----

## RESULTANDOS

**PRIMERO.-** Por medio del escrito presentado el veinte de octubre de dos mil veinte, en esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, suscrito por el **C. Daniel Eduardo Flores Jardon**, en su carácter de representante legal de la empresa **JAVAC**

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

**CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, promovió la instancia de inconformidad en contra del acta de notificación de fallo de doce de octubre de dos mil veinte, relativa a la **Licitación Pública Nacional número LO-009JZL001-E5-2020, inherente a los trabajos de “MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS EN PISTA, RODAJES Y PLATAFORMA EN EL AEROPUERTO DE URUAPAN MICHOACÁN”** (Fojas 1 a 43). -----

**SEGUNDO.-** Mediante proveído de veintitrés de octubre de dos mil veinte (Fojas 44 a 49), se tuvo por admitida a trámite la instancia de inconformidad, acordando lo conducente respecto a las pruebas ofrecidas por la promovente. -

Con fundamento en lo señalado por el artículo 89 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se ordenó solicitar a la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en su carácter de autoridad convocante, que dentro del término de dos días hábiles, siguientes a la notificación del acuerdo de referencia, rindiera su **informe previo**, en el que manifestara los datos generales del procedimiento de contratación relativo a la **Licitación Pública Nacional número LO-009JZL001-E5-2020, inherente a los trabajos de “MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS EN PISTA, RODAJES Y PLATAFORMA EN EL AEROPUERTO DE URUAPAN MICHOACÁN”**, así como la fecha de publicación de la convocatoria, fecha de la junta de aclaraciones, fecha de presentación y apertura de propuestas, fecha de fallo, número y monto de la partida afectada, proporcionara el Registro Federal de Contribuyentes y

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

homoclave de la empresa inconforme, y Clave Única de Registro de Población de su representante y/o apoderado legal, los datos generales del o los terceros interesados: nombre, domicilio para oír y recibir notificaciones, Registro Federal de Contribuyentes con homoclave, nombre de su representante y/o apoderado legal, así como su Clave Única de Registro de Población. -----

De igual forma, de conformidad con el artículo 89 párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se ordenó correr traslado con copia simple del escrito de inconformidad y sus anexos a la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, para efecto de que rindiera su **informe circunstanciado** por escrito y en disco compacto, dentro de los seis días hábiles siguientes a la recepción de dicho requerimiento, exponiendo las razones y fundamentos que considerara pertinentes para sostener la improcedencia de la inconformidad, así como la validez o legalidad del acto impugnado, acompañando las pruebas correspondientes, dentro de las que invariablemente debía acompañar copia certificada de las que fueron ofrecidas por la inconforme en su escrito inicial al igual que las bases de la convocatoria para la **Licitación Pública Nacional número LO-009JZL001-E5-2020, inherente a los trabajos de "MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS EN PISTA, RODAJES Y PLATAFORMA EN EL AEROPUERTO DE URUAPAN MICHOACÁN"**, investigación de mercado, publicación de la convocatoria en el sistema CompraNet, acta de la junta de aclaraciones, acta de la presentación y

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

apertura de proposiciones, acta de fallo, la propuesta de la inconforme y la empresa ganadora. -----

**TERCERO.-** A través del oficio **09/085/F3.-548/20-RRRO** de veintitrés de octubre de dos mil veinte (Foja 51), se requirió a la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, rindiera ante esta autoridad de acuerdo al contenido del artículo 89 párrafos segundo y tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tanto su informe previo como circunstanciado, relativos al procedimiento administrativo de inconformidad señalado al rubro; requerimientos que la citada autoridad convocante atendió de la siguiente forma: -----

**a)** Mediante acuerdo de tres de noviembre de dos mil veinte (Fojas 72 a 74), se tuvo por recibido el oficio **D14/1769/2020** de veintiocho de octubre del mismo año y sus anexos, remitido por la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (Fojas 69 a 71), a través del cual rindió su informe previo, haciendo de conocimiento los datos generales de la **Licitación Pública Nacional número LO-009JZL001-E5-2020, inherente a los trabajos de “MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS EN PISTA, RODAJES Y PLATAFORMA EN EL AEROPUERTO DE URUAPAN MICHOACÁN”**. -----

Proveído de referencia en el que de conformidad con los artículos 88 fracción II y 89 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

las Mismas, se determinó no conceder la suspensión definitiva solicitada por la inconforme. -----

**b)** Por acuerdo de cinco de noviembre de dos mil veinte (Fojas 272 a 275), se tuvo por recibido el oficio D14/1798/2020 de cuatro de noviembre de dos mil veinte y sus anexos (Fojas 97 a 271), por el que la autoridad convocante rindió su informe circunstanciado en relación al procedimiento administrativo de inconformidad en cuestión, exponiendo las razones y fundamentos para sostener la improcedencia del escrito presentado por la empresa inconforme. -

Al tenor descrito, esta autoridad ordenó que se notificara el contenido del acuerdo señalado a la inconforme, poniendo a su disposición el informe circunstanciado de mérito, para los efectos contemplados en el artículo 89 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; diligencia de notificación que se realizó el seis de octubre de dos mil veinte (Fojas 276, 278 y 279). -----

**CUARTO.-** Por acuerdos de once y dieciocho de noviembre de dos mil veinte (Fojas 323, 324, 653 y 654), se tuvieron por recibidos los escritos presentados el once y diecisiete del mismo mes y año (Fojas 294 a 322 y 333 a 652), suscritos por la empresa inconforme, a través de los cuales rindió su ampliación a los motivos de impugnación; ordenando se corriera traslado con los mismos a la autoridad convocante, para que rindiera su informe circunstanciado dentro del término

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

de tres días hábiles, contados a partir de que surtiera efectos la respectiva notificación. -----

Requerimiento que la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares atendió mediante correo electrónico de veinticinco de noviembre de dos mil veinte, al cual adjuntó el oficio **D14/1894/2020** de misma fecha y sus anexos (Fojas 685 a 705). -----

**QUINTO.-** En ese tenor, por acuerdo de veintiséis de noviembre de dos mil veinte (Fojas 706 y 707), y al no existir cuestiones ni pruebas pendientes por desahogar, con fundamento en el artículo 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se ordenó poner las constancias integrantes del asunto a disposición de la inconforme, a efecto que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir de que surtiera efectos la notificación, formulara sus alegatos por escrito; notificación que se diligenció el veintiséis de noviembre de dos mil veinte (Fojas 709 a 711). -----

**SEXTO.-** Por acuerdo de cuatro de diciembre de dos mil veinte, se dio cuenta de que una vez transcurrido en exceso el término concedido a la inconforme para que presentara sus alegatos por escrito, no se advirtió de los autos del expediente citado al rubro que presentara tales manifestaciones; por lo que tomando en consideración que no existían diligencias ni actuaciones pendientes por desahogar, de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Obras

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se dictó el **CIERRE DE INSTRUCCIÓN** del procedimiento administrativo de inconformidad de mérito, ordenando se dictara la resolución que conforme a derecho fuera procedente (Foja 732).-----

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 13, 83 fracción III, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 38 fracción III numerales 10 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte; y 80 fracción I numerales iv y x del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en términos de los TRANSITORIOS PRIMERO, SEGUNDO y SEXTO del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete, en términos del TRANSITORIO CUARTO del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte. -----

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

**SEGUNDO.-** En dicho tenor, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, procede a determinar la fijación de la Litis del presente asunto, la cual se constriñe a determinar la legalidad del acta de notificación de fallo de doce de octubre de dos mil veinte, relativa a la **Licitación Pública Nacional número LO-009JZL001-E5-2020, inherente a los trabajos de “MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS EN PISTA, RODAJES Y PLATAFORMA EN EL AEROPUERTO DE URUAPAN MICHOACÁN”**. -----

**TERCERO.-** En su escrito inicial de inconformidad y de ampliación a los motivos de impugnación, la empresa **JAVAC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, adujo medularmente en relación al acto combatido, lo que a continuación se cita: ----

**1.-** En relación al acta de notificación de fallo de doce de octubre de dos mil veinte, relativa a la **Licitación Pública Nacional número LO-009JZL001-E5-2020, inherente a los trabajos de “MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS EN PISTA, RODAJES Y PLATAFORMA EN EL AEROPUERTO DE URUAPAN MICHOACÁN”**, refirió que violentó el contenido de los artículos 39 fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 3 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. -----

Toda vez que adujo la insuficiente fundamentación y motivación de la competencia de la Gerente de Licitaciones y Jefe de Licitaciones de Obra Pública, ambos de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, para emitir el fallo de

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

manera mancomunada; ya que citaron el numeral 5.4.2. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública pero no lo transcribieron, sumado a que dichas políticas no se encuentran publicadas en el Diario Oficial de la Federación. -----

Aunado a lo anterior citó que señalaron el oficio **D14/1439/2020** pero no lo transcribieron, ignorando quien lo suscribió y si el servidor público que lo suscribió tiene facultades para autorizar la emisión del fallo a los servidores públicos que lo emitieron y firmaron. -----

Así mismo, manifestó que el fallo fue firmado por el Jefe de Licitaciones de Obra Pública en calidad de "POR EL ÁREA CONTRATANTE", sin embargo, dicha jefatura no existe en el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, por lo que se está en presencia de una autoridad de facto. -----

**2.-** En relación al acta de notificación de fallo de doce de octubre de dos mil veinte, relativa a la **Licitación Pública Nacional número LO-009JZL001-E5-2020, inherente a los trabajos de "MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS EN PISTA, RODAJES Y PLATAFORMA EN EL AEROPUERTO DE URUAPAN MICHOACÁN"**, estableció que contravino lo establecido en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. -----

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

Al respecto, adujo que la mención de la oficina en que se encuentra y puede consultarse el expediente administrativo garantiza el derecho de audiencia y defensa del inconforme, reconocido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al que se garantiza una oportuna y adecuada defensa; previsión que no logró ante el desconocimiento de la oficina en que se encuentra el expediente de la licitación pública nacional en cuestión, que le permitiera determinar si se cumplieron o no por los licitantes todos y cada uno de los requisitos exigidos en el procedimiento licitatorio y en su caso alegar incumplimientos adicionales a los observados por el área contratante. --

**3.-** En cuanto al acta de notificación de fallo de doce de octubre de dos mil veinte, relativa a la **Licitación Pública Nacional número LO-009JZL001-E5-2020, inherente a los trabajos de "MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS EN PISTA, RODAJES Y PLATAFORMA EN EL AEROPUERTO DE URUAPAN MICHOACÁN"**, arguyó que contravino lo establecido en el artículo 3 fracción XV y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. -----

En esa guisa, propuso la nulidad de acta en cuestión, para efecto de que se repare la supuesta violación a los preceptos invocados y se indique con toda precisión los medios de defensa que puede ejercitar para combatir el fallo de la licitación, así como las autoridades ante las que se promueven y los plazos para ejercerlos. -----

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

4.- Acotó respecto al acta de notificación de fallo de doce de octubre de dos mil veinte, relativa a la **Licitación Pública Nacional número LO-009JZL001-E5-2020, inherente a los trabajos de "MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS EN PISTA, RODAJES Y PLATAFORMA EN EL AEROPUERTO DE URUAPAN MICHOACÁN"**, que violentó el artículo 40 párrafo cuarto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. -----

En esa tesitura, alegó que si el acta de junta de aclaraciones de dieciocho de septiembre de dos mil veinte, que contiene la respuesta de la entidad: -----

"... "... confirmó que LA UNIDAD A CONSIDERAR ES EL LITRO DE EMULSIÓN PURA: POR LO QUE EL PRECIO UNITARIO INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN A SATISFACCIÓN DEL ORGANISMO, DE ACUERDO A LA BASE DE PAGO DE LA PROPIA ESPECIFICACIÓN PARTICULAR."..." (Sic).

Fue claro que la intención del Organismo nunca fue modificar la convocatoria, pues jamás utilizó las palabras modifica, sustituye, cambia o sinónimo de las mismas, aunado a que no se justificó la necesidad de modificar las bases, así como que nunca manifestó expresamente que como consecuencia de la respuesta a la pregunta 1 realizada por Pea Capital, S.A. de C.V., los requisitos que contenían los documentos E-10 Catálogo de Conceptos y E-12 Programa General de Ejecución de los Trabajos sufrirían cambios, por lo que no puede sostenerse que la respuesta fuera clara y precisa como lo exige la normatividad.

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

5.- Finalmente, ponderó en relación al acta de notificación de fallo de doce de octubre de dos mil veinte, relativa a la **Licitación Pública Nacional número LO-009JZL001-E5-2020, inherente a los trabajos de “MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS EN PISTA, RODAJES Y PLATAFORMA EN EL AEROPUERTO DE URUAPAN MICHOACÁN”**, que transgredió el artículo 66 tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Oras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Toda vez que si bien en el documento L-2 señaló incorrectamente el dato de identificación de la licitación, así como que omitió indicar el código postal, dichas equivocaciones no eran motivo suficiente para desechar su propuesta, dado que no se previno expresamente en la convocatoria, de tal manera que dichos errores pueden ser considerados como mecanográficos y no vulneraron el cumplimiento de los requisitos establecidos, máxime que la Titular de la Gerencia de lo Consultivo no mencionó expresamente que se afectara la solvencia de la proposición. -----

Mencionando que si bien manifestó: -----

“... “mediante escritura pública 78,598 del 21 de junio de 1989 se realizó modificaciones o reformas, precisando que dicho documento se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 27 de octubre de 1986”...”  
(Sic).

También es cierto que no se solicitó en la convocatoria proporcionar la fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad de las escrituras públicas

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

referentes a las modificaciones al acta constitutiva, por lo que no procedía el desechamiento de su proposición. -----

Cabe señalar en cuanto a los argumentos vertidos por la inconforme en su escrito de ampliación a los motivos de impugnación, que al ser analizados por esta área y determinar su coincidencia con los ya detallados, en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por ya considerados. -----

En ese tenor, la autoridad convocante señaló totalmente en los informes circunstanciados que rindió ante esta autoridad mediante oficios **D14/1798/2020** de cuatro de noviembre de dos mil veinte y **D14/1894/20** de veinticinco de noviembre de dos mil veinte, lo que a continuación se puntualiza:

**1.-** Ponderó que el fallo en cuestión fue dictado por autoridad competente, estableciendo que los preceptos en que se fundamentó para tal efecto no están sujetos a prueba y su certeza se corrobora con la difusión en el Diario Oficial de la Federación. -----

Estableció que ni la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ni su Reglamento establecen que los POBALINES deban publicarse en el Diario Oficial de la Federación; ciñéndose al principio general del derecho que establece que “donde la ley no distingue no hay porqué distinguir”, resultando

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

innegable que no existe obligación legal de dar difusión en el Diario Oficial de la Federación. -----

Manifestó que los POBALINES son disposiciones que establecen los procedimientos y criterios internos a seguir para la contratación de obras, acotando que el ámbito de aplicación de los mismos es interno, cuyos efectos se producen dentro de la estructura interna que atañe a los funcionarios y servidores públicos, implicando la determinación de obligaciones para los servidores públicos a quienes van dirigidos; reiterando que no resulta necesaria su publicación en el Diario Oficial de la Federación, pues su objetivo es fungir como un medio o herramienta para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. -----

Por otra parte, adujo que para el ejercicio de lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 2 fracción II de su Reglamento, el Estatuto de Aeropuertos y Servicios Auxiliares reservó las funciones de contratación a la Gerencia de Licitaciones, misma que tiene las facultades de dictar un fallo y obligar al Organismo a su cumplimiento; lo anterior robustecido con la constancia de la escritura 87,417 de seis de septiembre de dos mil diecinueve, emitida por el Notario Carlos Cataño Muro Sandoval, titular de la Notaria 51 y de cuya lectura se advierte que el Director de

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

Asuntos Jurídicos solicitó el otorgamiento de poderes de administración en favor de quien ocupa la Gerencia de Licitaciones. -----

**2.-** Señaló que el fallo se emitió en la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, lugar donde se encuentra el expediente para consulta; añadiendo que las actas que se levantan en todos y cada uno de los eventos se notifican a los licitantes y se encuentran publicadas en el sistema CompraNet, es decir, el licitante ya tiene en su poder el expediente administrativo que se puede consultar durante el procedimiento de contratación. -----

**3.-** Abundó en el hecho de que contra el fallo procede la instancia de inconformidad, información que se encuentra contenida en el Capítulo XIV numeral 1 de las bases de la convocatoria, al tenor del artículo 31 fracción XXXI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. -----

Al respecto, acotó que la inconforme presentó dentro de su propuesta el escrito T-2 denominado "Escrito en el que declare que conoce el contenido de la convocatoria y de sujetarse a sus términos", donde manifestó que conocía el contenido de la convocatoria; infiriendo que la inconforme conocía los recursos que proceden contra los actos, lugar y plazos establecidos en el artículo 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. -----

**4.-** Aunado a lo anterior, realizó totalmente la siguiente exposición: -----

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

- Para el acto de junta de aclaraciones, la empresa inconforme no mostró interés en participar, puesto que no presentó su escrito a través de CompraNet o de manera presencial durante el evento, conforme a lo establecido en el artículo 39 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en el numeral 2 del inciso C) del Capítulo IV de las bases de la convocatoria. ----
- Como señaló la inconforme, no es obligatorio presentarse a la junta de aclaraciones, no obstante el objetivo de esta es que los licitantes se alleguen con claridad de todos los elementos necesarios para elaborar una propuesta completa y correcta, por lo que el licitante tuvo a su alcance la junta de aclaraciones a efecto de elaborar sus análisis de precios unitarios de forma correcta. -----
- Acorde a lo previsto en el artículo 83 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, expresó que debido a que el evento de celebración de junta de aclaraciones se realizó el dieciocho de septiembre de dos mil veinte, los argumentos de la inconforme al respecto son improcedentes, al encontrarse consentidos, por no ser el momento procesal para la interposición de una inconformidad en contra de las respuestas otorgadas. -----
- Mencionó que Aeropuertos y Servicios Auxiliares a través del sistema CompraNet proporcionó a los interesados los documentos integrantes

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

del procedimiento de contratación, tales como el Catálogo de Conceptos y las Especificaciones Particulares de Construcción, siendo estas últimas el conjunto de requisitos exigidos para la realización de la obra, al tenor del artículo 2 fracción XII de su Reglamento. -----

- Aludiendo que para la ejecución de los trabajos en cuestión, se proporcionaron nueve Especificaciones Particulares, donde la Especificación Particular Número 2 (E.P. No.2) se ejecutaría en dos zonas diferentes, siendo en la PISTA 02-20 y en la zona RODAJES ALFA Y BRAVO, asignándole en el Catálogo de Conceptos, el número consecutivo No. 2 y No. 9. -----
- Especificando que cada concepto de trabajo del catálogo se rige por alguna especificación en particular, y para los conceptos de catálogo 2 y 9 ambos se regían por la Especificación Particular número 2, cambiando únicamente la zona de aplicación. -----
- Sobre las preguntas que realizó la empresa **PEA CAPITAL, S.A. DE C.V.**, en la junta de aclaraciones, acentuó que claramente se otorgó como respuesta, que la unidad a considerar es **LITRO** de emulsión, y que el precio unitario **DEBE REALIZARSE EN BASE A 1 (UN) LITRO** de emulsión pura. -----

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

- Soportando el hecho de que cualquier modificación a la convocatoria, incluyendo las que resulten de la junta de aclaraciones formarán parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición, en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Capítulo III Información General Sobre el Procedimiento de Contratación”, inciso m), Capítulo IV Desarrollo del Procedimiento de Contratación, segundo párrafo, Capítulo V Instrucciones al Elaborar y Presentar las Proposiciones, inciso a), numeral 1, todos de las bases concursales; y el anexo T-2 donde la inconforme manifestó que conocía el contenido de la convocatoria y sus anexos, así como las modificaciones convenidas en la junta de aclaraciones que se hubieran realizado, declarando que está dispuesta a sujetarse en su totalidad a los términos establecidos. -----
- En ese tenor, enunció que la inconforme sí acató lo establecido en la junta de aclaraciones para la elaboración del precio unitario número 2, lo que no hizo para el precio unitario número 9, es decir, acató parcialmente; adecuación que debe ser utilizada en el catálogo de conceptos y programa de ejecución general de los trabajos presentados. -----

**5.-** Concluyó aduciendo que los efectos de la inconformidad ya no pueden materializarse y surtir sus consecuencias, toda vez que ha dejado de existir la materia del procedimiento de contratación del cual deriva, por lo cual debe sobreseerse. -----

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

**CUARTO.-** Narrado lo anterior, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, considera invariablemente necesario someter al desahogo del fallo conducente, las siguientes consideraciones de derecho: -----

**1.-** En primera instancia, es menester ponderar el contenido de los artículos 1º fracción IV y penúltimo párrafo; 31 fracción XXXI; y 34 último párrafo; y 39 fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los cuales establecen lo siguiente: -----

**“Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen:

(...)

**IV.** Los organismos descentralizados;

(...)

Los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades emitirán, bajo su responsabilidad y de conformidad con este mismo ordenamiento y los lineamientos generales que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública, las políticas, bases y lineamientos para las materias a que se refiere este artículo...” (Sic).

**“Artículo 31.** La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

(...)

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

**XXXI.** El domicilio de las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o de los gobiernos de las entidades federativas, o en su caso el medio electrónico en que podrán presentarse inconformidades, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 84 de la presente Ley..." (Sic).

**"Artículo 34.** Las dependencias y entidades, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrán modificar aspectos establecidos en la convocatoria, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo difundir dichas modificaciones en CompraNet, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen.

(...)

Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición." (Sic).

**"Artículo 39.** La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:

(...)

**V.** Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rijan a la convocante. Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones..." (Sic).

**2.-** Así mismo, los artículos 2 fracciones II y XII; 39 párrafo tercero; 40 párrafo cuarto; y 66 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, disponen: -----

**"Artículo 2.-** Para los efectos de este Reglamento se aplicarán las definiciones establecidas en el artículo 2 de la Ley. Asimismo, se entenderá por:

(...)

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

**II.** Área responsable de la contratación: la facultada en la dependencia o entidad para realizar los procedimientos de contratación, a efecto de realizar obras públicas o contratar servicios relacionados con las mismas;

(...)

**XII.** Especificaciones particulares de construcción: el conjunto de requisitos exigidos por las dependencias y entidades para la realización de cada obra, mismas que modifican, adicionan o sustituyen a las especificaciones generales de construcción..." (Sic).

**"Artículo 39.-** La junta de aclaraciones deberá ser posterior a la visita al sitio de realización de los trabajos. Las dependencias y entidades podrán celebrar el número de juntas de aclaraciones que se consideren necesarias, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos a realizar, debiendo comunicar a los asistentes en cada junta la nueva fecha de celebración. De existir modificaciones a las condiciones de la convocatoria a la licitación pública éstas se difundirán a través de CompraNet.

(...)

Las personas que manifiesten su interés en participar en la licitación pública mediante el escrito a que se refiere el tercer párrafo del artículo 35 de la Ley, serán consideradas licitantes y tendrán derecho a formular solicitudes de aclaración, dudas o cuestionamientos en relación con la convocatoria a la licitación pública. Dichas solicitudes deberán remitirse a la convocante en la forma y términos establecidos en dicho artículo, acompañadas del escrito señalado..." (Sic).

**"Artículo 40.-** En la fecha y hora establecida para la primera junta de aclaraciones, el servidor público que la presida procederá a dar contestación a las solicitudes de aclaración recibidas tanto en CompraNet como en el acto mismo, referentes a cada punto o apartado de la convocatoria a la licitación pública, mencionando el nombre del o los licitantes que las presentaron. La convocante podrá dar contestación a las solicitudes de aclaración de manera individual o de manera conjunta tratándose de aquéllas que hubiera agrupado por corresponder a un mismo punto o apartado de la convocatoria a la licitación pública.

(...)

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

La convocante estará obligada a dar contestación, en forma clara y precisa, tanto a las solicitudes de aclaración como a las preguntas que los licitantes formulen respecto de las respuestas dadas por la convocante en la junta de aclaraciones..." (Sic).

### "Artículo 66.-

(...)

Con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores, si la convocante detecta en la proposición un error mecanográfico, aritmético o de cualquier otra naturaleza que no afecte el resultado de la evaluación, podrá llevar a cabo su rectificación siempre que la corrección no implique la modificación de precios unitarios o importes de actividades de obra o servicio en precio alzado. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera..." (Sic).

**3.-** Por otra parte, los numerales 3 fracciones I, XIV y XV; y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por disposición expresa de su artículo 13, citan: -----

**"Artículo 3.-** Son elementos y requisitos del acto administrativo:

**I.** Ser expedido por órgano competente, a través de servidor público, y en caso de que dicho órgano fuere colegiado, reúna las formalidades de la ley o decreto para emitirlo;

(...)

**XIV.** Tratándose de actos administrativos deban notificarse deberá hacerse mención de la oficina en que se encuentra y puede ser consultado el expediente respectivo;

**XV.** Tratándose de actos administrativos recurribles deberá hacerse mención de los recursos que procedan, y..." (Sic).

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

**“Artículo 39.-** Toda notificación deberá efectuarse en el plazo máximo de diez días, a partir de la emisión de la resolución o acto que se notifique, y deberá contener el texto íntegro del acto, así como el fundamento legal en que se apoye con la indicación si es o no definitivo en la vía administrativa, y en su caso, la expresión del recurso administrativo que contra la misma proceda, órgano ante el cual hubiera de presentarse y plazo para su interposición.” (Sic).

**4.-** De igual forma, puntualizan los artículos 1, 7, 8 fracción I, letra C, inciso a), sub inciso iv, 9 y 69 fracción I del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, lo siguiente: -----

**“Artículo 1o.-** El Presente Estatuto Orgánico tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del organismo descentralizado del Gobierno Federal Mexicano, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propios, denominado Aeropuertos y Servicios Auxiliares, constituido en términos del Decreto del Ejecutivo Federal por el que se abroga el similar que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de octubre de 2004.” (Sic).

**“Artículo 7o.-** Para el estudio, planeación, despacho y control de los asuntos de su competencia, el Organismo contará con las siguientes unidades administrativas:

- Dirección General;
- Coordinaciones;
- Direcciones;
- Subdirecciones;
- Gerencias...” (Sic).

**“Artículo 8o.-** La adscripción de las unidades administrativas, será de acuerdo a lo siguiente:

**I.** Dirección General

(...)

**C.** Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

a) Subdirección de Administración

(...)

iv. Gerencia de Licitaciones..." (Sic).

**"Artículo 9o.-** Los titulares de las unidades administrativas se auxiliarán por los servidores públicos que se señalen en los manuales de organización respectivos y en las disposiciones jurídicas aplicables, así como por aquellos que las necesidades del servicio requieran y que figuren en el presupuesto." (Sic).

**"Artículo 69.-** La Gerencia de Licitaciones tendrá las siguientes funciones:

I. Coordinar y supervisar la ejecución de las licitaciones para la adquisición de bienes y contratación de servicios, obras y servicios relacionados, apegados a lo que establece la normatividad aplicable..." (Sic).

**5.-** En dicho tenor, es oportuno también considerar el contenido del punto 5.4.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de Aeropuertos y Servicios Relacionados con las Mismas 2012, el cual indica: -----

**"5.4.2.** De los servidores públicos responsables de los eventos licitatorios.

El Gerente de Licitaciones y/o el Jefe de Área de Concursos y Contratos serán los servidores públicos facultados para presidir los eventos licitatorios y firmar las actas de las juntas de aclaraciones, de aperturas técnicas y económicas y de los fallos correspondientes, así como para notificar a los participantes el resultado de la evaluación de sus propuestas, en los concursos que realice dicha Gerencia de Licitaciones.

(...)

En caso de ausencia del servidor público facultado para presidir los eventos concursales, los Jefes de Área de la Gerencia de Licitaciones, serán los

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

facultados para presidir dichos eventos, debiendo acreditar mediante comunicado del Gerente de Licitaciones o del Subdirector de Administración, la designación para presidir dichos eventos..." (Sic).

**6.-** En secuencia, es relevante destacar lo establecido en las bases concursales para la **Licitación Pública Nacional número LO-009JZL001-E5-2020, inherente a los trabajos de "MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS EN PISTA, RODAJES Y PLATAFORMA EN EL AEROPUERTO DE URUAPAN MICHOACÁN"**, valoradas en su carácter de elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia y documental pública, en términos de los artículos 79, 80, 81, 93 fracciones II y VII, 129, 130, 188, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por disposición expresa de su artículo 13, particularmente respecto a: -----

- Capítulo IV DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, segundo párrafo e inciso c), numeral 2. -----
- Capítulo V INSTRUCCIONES AL ELABORAR Y PRESENTAR LAS PROPOSICIONES, inciso a) Aspectos Generales por considerar, numeral 1.
- Capítulo VI REQUISITOS A SATISFACER POR LOS INTERESADOS, numerales 1. DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, inciso 1.1 DOCUMENTOS LEGALES, apartado L-2 Escrito mediante el cual manifieste que cuenta con facultades suficientes para

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

comprometerse; 2 Los DOCUMENTOS que los licitantes deberán integrar a su proposición en su parte TÉCNICA son los siguientes:, apartado T-2 Escrito en el que declare que conoce el contenido de la convocatoria y de sujetarse a sus términos, inciso a); y 3. Los DOCUMENTOS que los licitantes deberán integrar a su proposición en su PARTE ECONÓMICA son los siguientes:, apartado E-1 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, E-10 Catálogo de Conceptos y E-12 Programa de ejecución general de los trabajos. -----

- Capítulo VII CRITERIOS CLAROS Y DETALLADOS PARA LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS REQUERIDOS, numeral 2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, EN CASO DE SER PERSONA MORAL; numerales 2 y 5. -----
- Capítulo VIII CRITERIOS CLAROS Y DETALLADOS PARA EL DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS, numerales 1. CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, apartado L-2, y 3. CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LA PROPUESTA DE LOS ASPECTOS ECONÓMICOS, apartados E-10, inciso c) y E-12, inciso c). -----
- Capítulo XIV INCONFORMIDADES Y QUEJAS, numeral 1 Inconformidades.

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

## "CAPÍTULO IV DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

(...)

Se recomienda a los interesados que a los actos de visita al sitio de los trabajos, junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones, y en su caso fallo, **se acompañe del personal técnico que elaborará la propuesta**, con la finalidad de que la integre correctamente.

(...)

### c) Junta (s) de Aclaraciones.

(...)

2. Las personas que tengan dudas o comentarios respecto del contenido del presente procedimiento de contratación, deberán presentar un **Escrito** en el que expresen su interés de participar en el procedimiento de contratación por sí o en representación de un tercero, utilizando para este fin el formato que lleva como nombre **"Escrito para Solicitar Preguntas en la Junta de Aclaraciones"**, mismo que contiene los datos y requisitos indicados en la fracción VI del artículo 61 del Reglamento, proporcionado en el presente procedimiento de contratación..." (Sic).

## "CAPÍTULO V INSTRUCCIONES AL ELABORAR Y PRESENTAR LAS PROPOSICIONES

### a) Aspectos Generales por considerar.

1. Elaborar su proposición conforme a los requisitos y documentos solicitados en el presente procedimiento de contratación, así como en las aclaraciones y modificaciones que en su caso, se hubieran realizado en la(s) Junta(s) de Aclaraciones, siendo de su absoluto conocimiento el contenido de los mismos..." (Sic).

## "CAPÍTULO VI REQUISITOS A SATISFACER POR LOS INTERESADOS

(...)

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

## 1. DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

### 1.1 DOCUMENTOS LEGALES.

(...)

#### **L-2 Escrito mediante el cual manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometerse.**

Con la finalidad de integrar correctamente este documento se realizan las siguientes precisiones:

1. Este documento, es el que con más frecuencia es utilizado como causal de desechamiento de las propuestas, debido a su incorrecta integración;
2. Se adjunta a la presente, un "Instructivo para el llenado, Ejemplo y Formato" que describen el correcto llenado del documento;
3. No se requiere que integre a su propuesta la copia de la Escritura Pública (Acta Constitutiva) ni sus Reformas..." (Sic).

#### **Debiendo integrar en este apartado según sea el caso, (persona moral o persona física) el documento siguiente:**

##### ➤ **En caso de ser persona moral:**

El escrito deberá presentarse preferentemente en papel membretado del licitante, debiendo manifestar bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, siendo esta la forma en que el licitante acreditará su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de la suscripción de la proposición, mismo que contendrá los datos siguientes:

#### **DE LA EMPRESA LICITANTE:**

- ✓ Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Domicilio completo, así como la dirección de un correo electrónico en caso de contar con él;
- ✓ Descripción del objeto social del licitante el cual debe estar relacionado con los trabajos que se licitan;
- ✓ Nombre y apellido de los socios o accionistas;

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

- ✓ Datos de las Escrituras Públicas a través de la cual se hacen constar la constitución de la empresa, (Número de la escritura pública, fecha en la que se otorgó la escritura, datos del notario, datos de inscripción en el registro público);
- ✓ En su caso: Datos de las Escrituras Públicas a través de la cual se hacen constar las modificaciones a la escritura pública constitutiva, (Número de la escritura pública, fecha en la que se otorgó la escritura, datos del notario, datos de inscripción en el registro público).

(...)

**2. Los DOCUMENTOS** que los licitantes deberán integrar a su proposición en su **PARTE TÉCNICA** son los siguientes:

(...)

**T-2 Escrito en el que declare que conoce el contenido de la convocatoria y de sujetarse a sus términos.**

El escrito deberá presentarse preferentemente en papel membretado del licitante, donde indique lo siguiente:

A través del presente manifiesto que:

**a)** Conozco el contenido de la convocatoria a la licitación y sus anexos, así como las modificaciones convenidas en la(s) Junta(s) de Aclaraciones que se hubieran realizado, por lo que estoy dispuesto a sujetarme en su totalidad a los términos establecidos en estas.

(...)

**3. Los DOCUMENTOS** que los licitantes deberán integrar a su proposición en su **PARTE ECONÓMICA** son los siguientes:

**E-1 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.**

Debiendo integrar el total de los análisis de precios unitarios, conforme a lo solicitado en el documento "Catálogo de conceptos)". Los precios unitarios deberán analizarse, calcularse e integrarse tomando en cuenta los criterios que se señalan en la Ley y su Reglamento, así como en las especificaciones establecidas en el presente procedimiento de contratación, y tienen por objeto

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

cubrir en la forma más amplia posible los recursos necesarios para realizar cada concepto de trabajo. Así mismo deberán guardar congruencia con el procedimiento constructivo, con el programa de ejecución convenido, y demás programas incluidos en su propuesta.

(...)

### **E-10 Catálogo de conceptos.**

Deberá elaborar el catálogo de conceptos, conforme al catálogo de conceptos entregado en el presente procedimiento de contratación, y en su caso, con las modificaciones realizadas en la junta de aclaraciones, debiendo contener el número y descripción del concepto, cantidades de trabajo, unidades de medición, precios unitarios con letra y número e importes por concepto, dividido en partidas y subpartidas así como el importe total de la proposición sin incluir el I.V.A.

Los licitantes podrán señalar en cada hoja del catálogo de conceptos los importes parciales y acumulados, su omisión no será motivo de desechamiento.

(...)

### **E-12 Programa de ejecución general de los trabajos.**

Deberá presentar el Programa de ejecución general de los trabajos, por concepto, elaborándolo conforme al catálogo de conceptos entregado en el presente procedimiento de contratación, y en su caso, con las modificaciones realizadas en la junta de aclaraciones, calendarizado y cuantificado (cantidades), de acuerdo a los periodos determinados en el presente procedimiento de contratación, con sus erogaciones (importes), dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo.

Debiendo presentar un solo programa que incluya las cantidades y los importes (preferentemente no por separado) indicando en el mismo renglón por concepto lo siguiente:

- ✓ Número y descripción, cantidad, unidad de medición e importe de cada uno de los conceptos;
- ✓ Cantidades mensuales por ejecutar (programadas en cada mes de ejecución);
- ✓ Importes mensuales por ejecutar (programados en cada mes de ejecución);

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

- ✓ Barra (diagrama de Gantt)...” (Sic).

**“CAPÍTULO VII.  
CRITERIOS CLAROS Y DETALLADOS PARA LA EVALUACIÓN DEL  
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS LEGALES, TÉCNICOS Y  
ECONÓMICOS REQUERIDOS.**

(...)

**2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA  
PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.**

➤ **EN CASO DE SER PERSONA MORAL:**

(...)

**2. Del recuadro con inciso “A) DATOS GENERALES DE LA EMPRESA  
LICITANTE Y DEL APODERADO O REPRESENTANTE QUE SUSCRIBE LA  
PROPUESTA”, Se revisará que contenga la información siguiente:**

- **De la Empresa Licitante:**

(...)

**b)** Que indique completo los datos inherentes al domicilio (calle, número, colonia, alcaldía o municipio, entidad federativa, código postal), con los que se pueda establecer con exactitud la ubicación del mismo.

**5. Del recuadro con inciso “D) DATOS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS A TRAVÉS DE LA CUAL SE HACEN CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DEL LICITANTE Y LAS FACULTADES DE SU REPRESENTANTE”. Se revisará que contenga la información siguiente:**

- **De la Empresa Licitante.-** Con las que se acredita su existencia legal:

a) Que indique el número de la escritura pública, acta o póliza en donde consta su constitución;

b) Que indique la fecha en la que se otorgó la escritura pública, acta o póliza;

c) Datos del notario/corredor público:

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

- i) Que indique nombre completo del notario o corredor público el cual dio fe;
- ii) Que indique número de la notaría pública o correduría pública;
- iii) Que indique circunscripción o plaza (Ciudad y/o Estado);

d) Datos de Inscripción en el Registro público:

- i) Que indique número de folio o folio mercantil, libro, partida, volumen etc. (según aplique);
- ii) Que indique lugar de inscripción en el Registro Público correspondiente;
- iii) Que indique fecha de inscripción en el Registro Público correspondiente.

## "CAPÍTULO VIII CRITERIOS CLAROS Y DETALLADOS PARA EL DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS

(...)

### **1. CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.**

(...)

**L-2 Del Escrito mediante el cual manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometerse.** Cuando del análisis cualitativo se verifique el incumplimiento de alguno de los motivos que fueron objeto de evaluación, será motivo de desechamiento de este documento por afectar la solvencia de la propuesta lo siguiente:

(...)

#### ➤ **EN CASO DE SER PERSONA MORAL:**

(...)

**2. Del recuadro con inciso "A) DATOS GENERALES DE LA EMPRESA LICITANTE Y DEL APODERADO O REPRESENTANTE QUE SUSCRIBE LA PROPUESTA".** Será motivo de desechamiento, cuando del análisis cualitativo se determine lo siguiente:

- **De la Empresa Licitante:**

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

(...)

**b)** Que no indique completo los datos inherentes al domicilio (calle, número, colonia, alcaldía o municipio, entidad federativa, código postal), y que de aquellos que fueron proporcionados, no pueda establecerse con exactitud la ubicación del mismo.

(...)

**5. Del recuadro con inciso "D) DATOS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS A TRAVÉS DE LA CUAL SE HACEN CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DEL LICITANTE Y LAS FACULTADES DE SU REPRESENTANTE".** Será motivo de desechamiento, cuando del análisis cualitativo se determine lo siguiente:

- De la Empresa Licitante:
  - a) Que no indique el número de la escritura pública, acta o póliza en donde consta su constitución;
  - b) Que no indique la fecha en la que se otorgó la escritura pública, acta o póliza;
  - c) Datos del notario/corredor público;
    - i) Que no indique el nombre completo del notario o corredor público el cual dio fe;
    - ii) Que no indique el número de la notaría pública o correduría pública;
    - iii) Que no indique la circunscripción o plaza (Ciudad y/o Estado);
  - d) Datos de Inscripción en el Registro Público:
    - i) Que no indique el número de folio o folio mercantil, libro, partida, volumen etc. (según aplique);
    - ii) Que no indique el lugar de inscripción en el Registro Público correspondiente;
    - iii) Que no indique la fecha de inscripción en el Registro Público correspondiente.

(...)

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

### 3. CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LA PROPUESTA DE LOS ASPECTOS ECONÓMICOS

Será motivo de desechamiento de la propuesta, el incumplimiento de los aspectos económicos mínimos requeridos que fueron objeto de evaluación en esta **primera etapa**, por afectar directamente la solvencia de la propuesta, sí y solo sí, dichos motivos se encuentran descritos a continuación:

(...)

**E-10 Del Catálogo de conceptos**, cuando del análisis cualitativo se verifique el incumplimiento de alguno de los motivos que fueron objeto de evaluación, será motivo de desechamiento de este documento conforme a los motivos que se describen a continuación:

(...)

c) En su caso. Que no considere las modificaciones realizadas en la junta de aclaraciones

(...)

**E-12 Del Programa de ejecución general de los trabajos**, cuando del análisis cualitativo se verifique el incumplimiento de alguno de los motivos que fueron objeto de evaluación, será motivo de desechamiento de este documento conforme a los motivos que se describen a continuación:

(...)

c) En su caso. Que no considere las modificaciones realizadas en la junta de aclaraciones..." (Sic).

## "CAPÍTULO XIV. INCONFORMIDADES Y QUEJAS.

### 1. Inconformidades.

Conforme lo estipulado en los Artículos 83, 84 y 85 de la Ley, los licitantes podrán inconformarse ante la SFP, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01020 tels. 20 00 30 00, [www.funcionpublica.gob.mx](http://www.funcionpublica.gob.mx), por actos del procedimiento de contratación que contravenga las disposiciones de la Ley..." (Sic).

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

**7.-** Es menester también tomar en consideración el contenido de la Junta de Aclaraciones de dieciocho de septiembre de dos mil veinte, y el acta de notificación de fallo de doce de octubre del mismo año, correspondientes a la **Licitación Pública Nacional número LO-009JZL001-E5-2020, inherente a los trabajos de “MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS EN PISTA, RODAJES Y PLATAFORMA EN EL AEROPUERTO DE URUAPAN MICHOACÁN”**, valoradas en su carácter de documental pública, en términos de los artículos 79, 80, 81, 93 fracciones II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por disposición expresa de su artículo 13; constancias que medularmente respecto al caso concreto establecen lo siguiente: -----

**Junta de Aclaraciones  
18 de septiembre de 2020.**

“... **1.- LICITANTE:** PEA CAPITAL, S.A. DE C.V., realiza las siguientes preguntas:

(...)

- LA UNIDAD COSIDERADA ES LT POR LO QUE SE ENTIENDE QUE LA MATRIZ SE TIENE QUE REFLEJAR LA CANTIDAD DE 1 LT PARA EL ANÁLISIS DE PRECIO, Y NO 0.80 LT/M2 O EN SU CASO 0.60LT/M2, ES CORRECTA NUESTRA APRECIACIÓN YA QUE ESO SERÍA SI LA UNIDAD FUESE M2?

(...)

- LA UNIDAD A CONSIDERAR ES EL LITRO DE EMULSIÓN PURA; POR LO QUE EL PRECIO UNITARIO DEBERÁ REALIZARSE EN BASE A 1 (UN) LITRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA ECR-65 PURA, ESTE PRECIO UNITARIO INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN A SATISFACCIÓN DEL ORGANISMO, DE ACUERDO A LA BASE DE PAGO DE LA PROPIA ESPECIFICACIÓN PARTICULAR...” (Sic).

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

## Acta de notificación de fallo. 12 de octubre de 2020.

" ...

➤ JAVAC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

### 1) DOCUMENTO E-1.- Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.

Durante la revisión detallada se observó que el licitante para el concepto número 9, "RIEGO DE LIGA A RAZÓN DE 0.6 L/M2, CON EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO (ECR-65), INCLUYE: BARRIDO DE LA SUPERFICIE, ADQUISICIÓN DE MATERIAL, ALMACENAMIENTO, CALENTAMIENTO Y APLICACIÓN DE LA EMULSIÓN Y TODO LO RELACIONADO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.C.U.T.T.", cuya especificación particular que rige a este concepto es la número 2 (E.P. 2), misma donde indica que se aplicará un riego de liga con producto asfáltico tipo emulsión catiónica de rompimiento rápido, tipo ECR-65 a razón de 0.60 l/m<sup>2</sup> cuya base de medición y pago será tomando como unidad de medida el litro (lt) de emulsión pura. Siendo que el licitante para la integración de este precio unitario, no consideró la respuesta dada a la pregunta número 1 realizada por el licitante Pea Capital, S.A de C.V., en la junta de aclaraciones de fecha 18 de septiembre de 2020, donde se confirmó que LA UNIDAD A CONSIDERAR ES EL LITRO DE EMULSIÓN PURA; POR LO QUE EL PRECIO UNITARIO DEBERÁ REALIZARSE CON BASE A 1 (UN) LITRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA ECR-65 PURA; ESTE PRECIO UNITARIO INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN A SATISFACCIÓN DEL ORGANISMO, DE ACUERDO A LA BASE DE PAGO DE LA PROPIA ESPECIFICACIÓN PARTICULAR.

Siendo que el licitante realizó el precio unitario número 9 y consecuentemente el catálogo de conceptos y programa de ejecución general de los trabajos, sin considerar las aclaraciones establecidas en la junta de aclaraciones, ya que utilizó la unidad de medida de metro cuadrado (m<sup>2</sup>) debiendo ser litro (lt). Asimismo, la cantidad utilizada en la integración del precio unitario fue de 0.85 litros incluido la mermas durante su manejo.

Por lo tanto, el licitante incumple con lo indicado en la Junta de Aclaraciones de fecha 18 de septiembre de 2020, así como lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, además de lo indicado en los CAPÍTULOS III. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, inciso m) de la convocatoria a la licitación, donde indica que cualquier modificación incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte del presente procedimiento de contratación y deberá ser considerada por el licitante en la elaboración de su proposición; CAPÍTULO V. INSTRUCCIONES AL ELABORAR Y PRESENTAR LAS PROPOSICIONES, inciso a) del numeral 1 de los aspectos generales a considerar, donde indica que los licitantes deberá elaborar su proposición conforme a los requisitos y documentos solicitados en el presente procedimiento de contratación, así como en las aclaraciones y modificaciones que, en su caso, se hubieran realizado en la(s) Junta(s) de Aclaraciones, siendo de su absoluto conocimiento el contenido de los mismos; Además de lo indicado en CAPÍTULO VI. REQUISITOS A SATISFACER POR LOS INTERESADOS, documento E-10 Catálogo de conceptos, donde indica que deberá elaborar el catálogo de conceptos, conforme al catálogo de conceptos entregado en el presente procedimiento de contratación, y en su caso, con las modificaciones realizadas en la junta de aclaraciones; Así como el documento E-12.- Programa de ejecución general de los trabajos donde indica que deberá presentar el Programa de ejecución general de los trabajos, por concepto, elaborándolo conforme al catálogo de conceptos entregado en el presente procedimiento de contratación, y en su caso, con las modificaciones realizadas en la junta de aclaraciones". Por consiguiente, la propuesta es desechada de conformidad con lo indicado en el oficio número C52/284/2020 de fecha 07 de octubre del presente año suscrito por el representante del área técnica, así como lo establecido en el artículo 38 Primer Párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 41 y 69 de su Reglamento, además de lo señalado en el "Capítulo VIII.- Criterios claros y detallados para el desechamiento de las propuestas", numeral 3 documentos E-10 y E-12, ambos incisos c), donde indica que será motivo de desechamiento que no considere las modificaciones realizadas en la junta de aclaraciones.

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

Se hace saber al licitante, que de conformidad con la evaluación realizada por la Gerencia de lo Consultivo, se observó lo siguiente:

El licitante en su documento L-2 "Escrito mediante el cual manifiesta que cuenta con facultades para comprometerse", en el primer párrafo, hace mención del procedimiento ASA-PBC-LPN-REH-06/2020, el cual, de acuerdo con la publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación del 26 de marzo de 2020, consiste en la Licitación Pública Nacional con Clave CompraNet LO-009JZL982-E6-2020, para Reposición de carpeta asfáltica en la Pista 17-35 del Aeropuerto de Puebla.

De conformidad con lo establecido en la convocatoria de la licitación pública LO-009JZL001-E5-2020, en el Anexo L-2 "Escrito mediante el cual manifiesta que cuenta con facultades para comprometerse", el licitante debería indicar su domicilio y el de su representante, el licitante especifica algunos datos concernientes a su domicilio y el de su representante, omitiendo señalar aquel inherente al código postal, mismo que fue requerido.

Con, respecto a los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente de las escrituras públicas a través de las cuales se hace constar las reformas o modificaciones a la sociedad, los licitantes deberían proporcionar aquellos inherentes al folio y lugar de inscripción, el licitante indica que mediante escritura pública 78,598 del 21 de junio de 1989 se realizó modificaciones o reformas, precisando que dicho documento se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 27 de octubre de 1986; situación que resulta jurídica y materialmente imposible, motivo por el cual no se tiene certeza del resto de los datos brindados.

..." (Sic).

**8.-** Acotando finalmente el contenido del anexo técnico T-2, presentado por la hoy inconforme dentro del procedimiento de contratación supra citado, valorado en su carácter de documental privada, en términos de los artículos 79, 80, 93 fracción III, 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por disposición expresa de su artículo 13, y que se ilustra a continuación para efecto de su mejor apreciación: -----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020



CONSTRUCCIONES S. A. DE C. V.

T-2 ESCRITO EN EL QUE DECLARE QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y DE SUJETARSE A SUS TÉRMINOS

CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES  
P R E S E N T E

En relación al procedimiento de contratación por Licitación Pública Nacional número LO-009JZL001-ES-2020, para la contratación de los trabajos relativos a: "MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS EN PISTA, RODAJES Y PLATAFORMA EN EL AEROPUERTO DE URUAPAN MICHOACÁN".

A través del presente manifiesto que:

- a) Conozco el contenido de la convocatoria a la licitación y sus anexos, así como las modificaciones convenientes en la(s) Junta(s) de Aclaraciones que se hubieran realizado, por lo que estoy dispuesto a sujetarme en su totalidad a los términos establecidos en estas.
- b) Conozco el contenido de los Planos de los trabajos por realizar que ASA hubiera proporcionado y que fueron tomados en consideración para la elaboración de mi proposición.
- c) Conozco el contenido del Modelo de Contrato y estimo de acuerdo en ajustarme a sus términos y anexos.
- d) Me considero en la integración de los precios unitarios, todas las condiciones que puedan intervenir para la correcta ejecución de los trabajos requeridos, conforme a lo solicitado en el Catálogo de Conceptos, Planos, Especificaciones Generales y Especificaciones Particulares de Construcción, así como las Normas Complementarias de Construcción que ASA hubiera proporcionado.
- e) Me comprometo a cumplir con los requisitos solicitados en el presente procedimiento de contratación, sujetándome a los términos bajo los cuales se realizará la evaluación, adjudicación y desahucio de las propuestas, además de manifiesto mi conformidad con lo establecido en las leyes y reglamentos aplicables a la materia.
- f) Conozco el contenido del contenido del "Procedimiento para la revisión y determinación del precio unitario de los conceptos no previstos en el catálogo original del contrato", el "Procedimiento para la revisión y determinación del ajuste a los costos directos", así como las Medidas de Mitigación del Impacto Ambiental y Protección al Ambiente emitidas por ASA.
- g) Me considero en la elaboración de mi propuesta, los formatos, ejemplos y en su caso guías de llenado entregados por ASA; y en caso que haya existido dudas o comentarios al contenido de lo solicitado, lo pronuncié en el evento de la Junta de Aclaraciones, de no ser así, asumo que no tengo dudas respecto a lo establecido en el presente procedimiento de contratación.

ATENTAMENTE

DANIEL EDUARDO FLORES JARDÓN  
GERENTE GENERAL  
JAVAC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

CALLE TEYA No.447 PRIMER PISO, COL. HEROES DE PADRENA, TLALPÁN, CDMX CP 14200.  
TEL 5550657-8423, 5530853424.

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

En esa tesitura, es dable mencionar que dentro de los procedimientos licitatorios, la autoridad convocante ostenta la imperiosa consigna de verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados, acotando respecto de aquellos cuyo incumplimiento o deficiencia no afecten la solvencia de las proposiciones, que no serán motivo para desecharlas; conforme a lo cual, **el contrato se adjudicará a la propuesta que resulte más solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.** -----

En tales condiciones, la instancia de inconformidad tiene por objeto examinar la legalidad de las actuaciones encaminadas a determinar a quién o quiénes se otorgan las adquisiciones, arrendamientos o servicios, debido a la concurrencia u oposición de oferentes existentes, otorgando certeza jurídica a las diligencias desahogadas dentro del procedimiento público de contratación; razonamiento que se sustenta al tenor de la siguiente consideración jurisprudencial, aplicable al caso concreto por analogía: -----

"Registro digital: 166036  
Jurisprudencia  
Materias(s): Administrativa  
Novena Época  
Instancia: Segunda Sala  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
Tomo: Tomo XXX, Noviembre de 2009  
Tesis: 2a./J. 187/2009  
Página: 421

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

**ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.  
LA INCONFORMIDAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY RELATIVA  
NO PROCEDE CONTRA ACTOS EMITIDOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO  
DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA (LEGISLACIÓN VIGENTE  
DEL 8 DE JULIO DE 2005 AL 26 DE JUNIO DE 2009).**

De los artículos 65 y 68 del ordenamiento legal citado, se advierte que los supuestos de procedencia de la inconformidad se limitan a la impugnación de actos referidos a convocatorias, bases de licitación, junta de aclaración, apertura de proposiciones y fallos, así como de las acciones y omisiones encaminadas a impedir la formalización del contrato público, en términos de las propias bases de licitación. En otras palabras, la citada procedencia se restringe a los actos relacionados con la licitación pública y la invitación a cuando menos tres personas, pues únicamente en esos procedimientos de contratación pública se actualizan aquellas actuaciones, no así en la contratación por adjudicación directa. Corrobora lo anterior, la circunstancia de que en los citados preceptos se señala que la inconformidad sólo podrá promoverse por los "licitantes", en cuyo concepto, según la fracción VII del numeral 2 de la misma legislación, se comprende a los sujetos que participen en los procedimientos de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas. Por tanto, la inconformidad sólo procede respecto de actos dictados en estos últimos procedimientos de contratación con el objeto de examinar la legalidad de las actuaciones encaminadas a determinar a quién o quiénes se otorgan las adquisiciones, arrendamientos o servicios, debido a la concurrencia u oposición de oferentes existentes; a diferencia de la adjudicación directa, en cuyo caso la entidad o dependencia designa a la persona con la que desea contratar, excluyendo así la comparación entre sujetos propuestos, porque la especie de convenio se celebra directamente con quien cubre los requisitos para tal efecto, según la conveniencia o necesidad de la administración pública de adquirir de un proveedor en específico el bien o servicio que pueda ofrecer. Robustece la conclusión anterior, que el legislador, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2005, vigente al día siguiente, reformó, entre otros, los mencionados artículos 65 y 68, limitando la procedencia de la instancia de inconformidad a los actos ahí precisados y respecto de los procesos de contratación relativos, excluyendo implícitamente la impugnación de cualquier acto relativo a la contratación por adjudicación directa y facultando a la autoridad competente para desechar las inconformidades no referidas a tales supuestos, no obstante que el texto original de esas disposiciones publicadas en el indicado medio de difusión oficial del 4 de enero de 2000, sí preveía la posibilidad de controvertir cualquier acto relacionado con la

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

contratación pública; así como la reforma publicada el 28 de mayo de 2009, en vigor a partir del 27 de junio del mismo año, donde expresamente se incorpora la limitación anotada.

Contradicción de tesis 363/2009. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Décimo Quinto y Séptimo, ambos en Materia Administrativa del Primer Circuito. 21 de octubre de 2009. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Mariano Azuela Güitrón. Ponente: José Fernando Franco González Salas. Secretario: Óscar Rodríguez Álvarez.

Tesis de jurisprudencia 187/2009. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintiocho de octubre de dos mil nueve." (Sic).

Así entonces, el objeto de la instancia de inconformidad se materializa a través de la emisión de la resolución que la dirime, la cual de conformidad con el artículo 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, además de poder ordenar la corrección de ciertos actos que no se ajusten a la ley, estableciendo las directrices para su legal reposición, también puede decretar el sobreseimiento de la instancia, declararla infundada, ponderar que los motivos de inconformidad son inoperantes para decretar la nulidad del acto impugnado cuando las violaciones alegadas no resulten suficientes para afectar su contenido, y decretar la nulidad total del procedimiento de contratación, en el entendido de que cada una de las hipótesis señaladas condicionan su pronunciamiento al estudio y razonamiento lógico jurídico a fondo que lleve a cabo la autoridad competente en cuanto a la legalidad del asunto que se le planteé, adecuando su procedencia a la verdad histórica de los hechos que conozca. -----

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

**QUINTO.-** En tales condiciones, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, puede concluir lo siguiente: -----

**1.-** Sobre el primer motivo de inconformidad, con fundamento en los artículos 1, 7, 8 fracción I, letra C, inciso a, sub inciso iv, 9 y 69 fracción I, es relevante puntualizar que Aeropuertos y Servicios Auxiliares con el carácter de organismo descentralizado del Gobierno Federal Mexicano, cuenta entre otras unidades administrativas para llevar a cabo el estudio, planeación, despacho y control de los asuntos de su competencia, a las Gerencias. -----

N En ese tenor, la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares está integrada por los servidores públicos que señalan los manuales de organización respectivos y las disposiciones jurídicas aplicables; teniendo en particular como función primigenia coordinar y supervisar la ejecución de las licitaciones para la adquisición de bienes y contratación de servicios, **obras y servicios relacionados**, apegados a lo que establece la normatividad aplicable.

Bajo tal apertura, es innegable inferir que la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, es la competente para llevar a cabo los procedimientos públicos de contratación inherentes al Organismo, bajo la estricta observancia de lo dispuesto para tal efecto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

Facultad que se materializó con la publicación de la convocatoria relativa a la **Licitación Pública Nacional número LO-009JZL001-E5-2020, inherente a los trabajos de “MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS EN PISTA, RODAJES Y PLATAFORMA EN EL AEROPUERTO DE URUAPAN MICHOACÁN”**; dentro de la que en el Capítulo I IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, inciso e) TERMINOLOGÍA, se precisó que el área responsable de la contratación, sería aquella facultada para realizar los procedimientos de contratación, a efecto de realizar obras públicas o contratar servicios relacionados con las mismas, además de realizar la evaluación de las proposiciones económicas, así como la documentación administrativa adicional, señalado entonces con dicho carácter a la supra citada Gerencia de Licitaciones. -----

Bajo esa tesitura, se estableció como legislación garante del procedimiento licitatorio la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la cual en su artículo 1º primer y penúltimo párrafos establece como su objeto reglamentar la materia de contrataciones de obras públicas, confiriendo a las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades la obligación de emitir las políticas, bases y lineamientos conducentes para la materia de referencia. --

Así entonces, Aeropuertos y Servicios Auxiliares en cumplimiento a tal previsión emitió las “Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

2012”, de las que concierne al punto 5.4.2. relativo a los servidores públicos responsables de los eventos licitatorios, se denota lo siguiente: -----

- El Gerente de Licitaciones será el servidor público facultado para presidir los eventos licitatorios y firmar las juntas de aclaraciones, de aperturas técnicas y económicas y de los fallos correspondientes. -----
- En caso de ausencia del servidor público facultado para presidir los eventos concursales, los Jefes de Área de la Gerencia de Licitaciones serán los facultados para presidir dichos eventos, debiendo acreditar su designación para tal efecto. -----

En tal contexto, es que del acta de notificación de fallo de doce de octubre de dos mil veinte, se desprende que la Gerente de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, presidió dicho acto de conformidad con lo previsto en el punto 5.4.2. de las “Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares 2012”, asistida por el Jefe de Licitaciones de Obra Pública. -----

Conforme a tal atribución para la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, es menester acotar que las “Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares 2012”, fungen como un complemento a la

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

ejecución de las funciones gubernamentales del Organismo, lo que no obstante y en efecto tal como refiere la inconforme a pesar de no estar publicados en el Diario Oficial de la Federación, por otra parte dicha circunstancia no le resta obligatoriedad interna a los servidores públicos encargados de su aplicación. --

Lo que conduce a inferir que la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, se vea inmersa en el ámbito de su observancia, acorde a lo dispuesto por el artículo 21 fracción VIII del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, el cual dispone: -----

**"Artículo 21.-** Son funciones genéricas para los puestos de mando del Organismo las siguientes:

(...)

**VIII.** Conocer, cumplir y hacer cumplir la normatividad interna y externa aplicables..." (Sic).

Lo anterior en tanto que dicha Gerencia ostenta con el carácter de mando de conformidad con los artículos 7 y 20 del citado Estatuto, por lo que al tratarse las "Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares 2012", de una normatividad interna del Organismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1º penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, es que con su mención y ejecución no se violenta la legalidad del

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

procedimiento de contratación, pues incluso, fundamentarse en tal compendio genera mayor certidumbre jurídica al acto administrativo. -----

En secuencia, cabe destacar que si bien la Gerente de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares no transcribió el punto 5.4.2. de las "Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares 2012", dentro del acto combatido, esa circunstancia bajo la narrativa expuesta no le resta valor jurídico al mismo, pues dicho formalismo no incidió en la esfera jurídica de la inconforme, en primera instancia tomando en consideración que entre ambas partes no se generó ninguna relación contractual, aunado a que tales disposiciones internas complementarias no ostentan el carácter de complejas, de lo cual puede inferirse que no resultaba necesaria su transcripción, tomando en cuenta que no incluyen diversos elementos competenciales o una pluralidad de competencias o facultades que pudieran constituir aspectos independientes unos de otros, ni pluralidad de hipótesis de aplicabilidad y que implicaran falta de certeza para determinar la fundamentación del acto; criterio que se soporta al tenor de la siguiente consideración jurisprudencial, aplicable al caso concreto por analogía: -----

"Registro digital: 159997  
Jurisprudencia  
Materias(s): Constitucional, Administrativa  
Décima Época  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
Tomo: Libro XI, Agosto de 2012 Tomo 2  
Tesis: I.7o.A. J/65 (9a.)  
Página: 1244

### **NORMAS COMPLEJAS. SU NATURALEZA DEPENDE DE LA PLURALIDAD DE HIPÓTESIS QUE LAS COMPONEN.**

De conformidad con la jurisprudencia 2a./J. 115/2005 de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXII, septiembre de 2005, página 310, de rubro: "COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. EL MANDAMIENTO ESCRITO QUE CONTIENE EL ACTO DE MOLESTIA A PARTICULARES DEBE FUNDARSE EN EL PRECEPTO LEGAL QUE LES OTORQUE LA ATRIBUCIÓN EJERCIDA, CITANDO EL APARTADO, FRACCIÓN, INCISO O SUBINCISO, Y EN CASO DE QUE NO LOS CONTENGA, SI SE TRATA DE UNA NORMA COMPLEJA, HABRÁ DE TRANSCRIBIRSE LA PARTE CORRESPONDIENTE.", una norma compleja es aquella que incluye diversos elementos competenciales o establece una pluralidad de competencias o facultades que constituyan aspectos independientes unos de otros, de manera que para estimarse correcta la fundamentación de un acto de autoridad que se apoye en un precepto de tal naturaleza es necesaria la cita precisa del apartado, fracción, inciso o subinciso que otorgue la atribución ejercida o, si no los contiene, la transcripción del texto correspondiente. Por tanto, la naturaleza de una norma compleja depende de la pluralidad de hipótesis que la componen, porque el particular no tiene la certeza a cuál de ellas se refiere el acto que le perjudica.

### **SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.**

Revisión fiscal 72/2009. Directora General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en representación del Procurador Federal de Protección al Ambiente. 15 de abril de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Adela Domínguez Salazar. Secretario: Christian Omar González Segovia.

Revisión fiscal 132/2009. Director General de lo Contencioso y de Recursos de la Procuraduría Federal del Consumidor, titular de la unidad administrativa encargada de la defensa jurídica de ese organismo descentralizado y de la

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

autoridad demandada. 20 de mayo de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Adela Domínguez Salazar. Secretario: Víctor Manuel Máttar Oliva.

Revisión fiscal 368/2009. Director General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en representación del Procurador Federal de Protección al Ambiente. 27 de enero de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretaria: Silvia Fuentes Macías.

Amparo directo 714/2010. Nueva Wal-Mart de México, S. de R.L. de C.V. 19 de enero de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: F. Javier Mijangos Navarro. Secretario: Héctor Landa Báez.

Revisión fiscal 665/2011. Administradora de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes "4", unidad administrativa encargada de la defensa jurídica del Secretario de Hacienda y Crédito Público, del Jefe del Servicio de Administración Tributaria y de la autoridad demandada, firmando en suplencia, la Subadministradora. 23 de mayo de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretaria: Silvia Fuentes Macías.

Nota: Por ejecutoria del 23 de marzo de 2011, la Segunda Sala declaró inexistente la contradicción de tesis 460/2010 derivada de la denuncia de la que fue objeto el criterio contenido en esta tesis, al estimarse que no son discrepantes los criterios materia de la denuncia respectiva." (Sic).

En esa guisa y visto que el señalamiento del punto 5.4.2. de las "Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares 2012", por parte de la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, fue suficiente para presidir el acta de notificación de fallo impugnada, y de la misma forma que su transcripción era innecesaria por no tratarse de una norma compleja, es el que hecho de que la convocante haya mencionado dentro del mismo acto el diverso **D14/1439/2020**, para también fundamentar su competencia, sin transcribirlo, es irrelevante, **toda vez que si bien es cierto que del mismo no se advierte quien**

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

**lo suscribió y si el servidor público que lo suscribió tenía facultades para autorizar la emisión del fallo a los servidores públicos que lo emitieron y firmaron**, también lo es que no cabe duda que la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, era la autoridad competente no solo para emitir el hoy acto impugnado, sino para desahogar todas y cada una de sus etapas, mismas que gozan de plena certeza jurídica al no existir instancia de inconformidad promovida en su contra, o algún pronunciamiento de autoridad competente que las declare ilegales. -----

Por lo tanto, es que no son suficientes los argumentos de inconformidad correspondientes a la mención del diverso **D14/1439/2020**, para declarar la nulidad del acto administrativo, toda vez que no supera el hecho de que sin lugar a dudas el acto combatido fue emitido por la autoridad competente para tal efecto, aunado a lo ya expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de acuerdo al cual es que puede reconocerse el carácter de área responsable de la contratación a la Gerencia de Licitaciones. --

Atribuciones conferidas a la autoridad convocante que acorde a la valoración de la prueba presuncional, en términos de los artículos 79, 80, 93 fracción VIII y 190 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por disposición expresa de su artículo 13, concatenado al estudio de la copia certificada de la

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

escritura pública 87,417 de seis de septiembre de dos mil diecinueve, emitida por el Notario Carlos Cataño Muro Sandoval, Titular de la Notaria 51 de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, valorada en su carácter de documental pública, en términos de los artículos 79, 80, 81, 93 fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por disposición expresa de su artículo 13, dentro de la cual el Organismo Público denominado "AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL", estableció a favor de la **C. MARÍA DEL ROCIO MOLINA BENITEZ**, en su carácter de Gerente de Licitaciones, el poder particular para: -----

- Ejercer las facultades en el ámbito de competencia de la Gerencia de Licitaciones, de acuerdo a las funciones que se requieren en el ámbito de competencia de la Gerencia de Licitaciones, de acuerdo a las funciones que de forma enunciativa más no limitativa, se encuentran consignadas en el artículo sesenta y nueve del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares. -----
- En términos del cuarto párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, llevar a cabo todo lo referente a procedimiento de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como obras públicas y servicios

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

relacionados con las mismas, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa recibir ofertas, propuestas, muestras, garantías, poderes, registrar a los participantes en los actos relativos a la junta de aclaraciones, de apertura de ofertas técnica y económica, presidir los eventos en sus diferentes etapas, tomar decisiones en los mismos, **emitir el fallo**, elaborar actas, justificaciones, dictámenes de adjudicación entre otros, así como dar respuesta a las inconformidades que se deriven de los mencionados procedimientos de contratación en que sea parte del Organismo. -----

Conllevan a esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares a determinar que la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en términos del punto 5.4.2. de las "Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares 2012", es la competente para presidir y emitir el acta de notificación de fallo de doce de octubre de dos mil veinte, relativa a la **Licitación Pública Nacional número LO-009JZL001-E5-2020, inherente a los trabajos de "MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS EN PISTA, RODAJES Y PLATAFORMA EN EL AEROPUERTO DE URUAPAN MICHOACÁN"**, lo que sin lugar a dudas no vulnera la esfera jurídica de los participantes en el procedimiento de contratación. -----

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

Finalmente, por lo que hace a la intervención en el acto impugnado del Jefe de Licitaciones de Obra Pública, es importante destacar que si bien dicho cargo no se vislumbra expresamente en el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, no existe pronunciamiento ni medio de prueba idóneo y fehaciente que demuestre que dicho servidor público no se encuentre adscrito a la Gerencia de Licitaciones del Organismo, así entonces, es relevante destacar que intervino en el acto como asistente de la Gerente en cuestión, circunstancia que bajo ninguna hipótesis le resta valor jurídico a la emisión y contenido del acto administrativo, más aun considerando que las funciones de la Gerencia no se supeditan a una controversia de atribuciones, pues no debe perderse de vista que al tenor de lo expuesto, fue la autoridad conferida de atribuciones la que presidió el acta de notificación de fallo. -----

Por lo tanto, son insuficientes los argumentos hechos valer por la inconforme para que esta autoridad pueda determinar a su favor la procedencia de los mismos, ya que no desvirtúan la legalidad de la actuación de la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, abundando en el hecho de que su actuación no se limitó a la emisión del fallo, sino a la celebración y desahogo de todas y cada una de las etapas del procedimiento de contratación, desprendiéndose con meridiana claridad que es dicha autoridad la que goza de atribuciones en tal sentido, sin que la falta de transcripción del precepto invocado, de algún oficio, o la asistencia de un servidor público a su cargo, delimiten la certeza jurídica de su actuación, y menos restrinja la esfera jurídica

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

de la promovente de inconformidad, concluyendo que a la luz de los razonamientos vertidos, es evidente que existió congruencia entre el desarrollo de la contratación pública, su contenido y su determinación, sin contravenir por consiguiente el contenido de los artículos 39 fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 3 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. -----

2.- Sobre el segundo motivo de inconformidad, es de suma relevancia tomar en consideración particular el contenido del CAPÍTULO I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, inciso c) de las bases concursales para la **Licitación Pública Nacional número LO-009JZL001-E5-2020, inherente a los trabajos de "MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS EN PISTA, RODAJES Y PLATAFORMA EN EL AEROPUERTO DE URUAPAN MICHOACÁN"**, el cual establece: -----

## "CAPÍTULO I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

(...)

### c) MEDIO Y CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Para el presente procedimiento de contratación será de forma **electrónica o presencial**, debiendo utilizar como medio electrónico el sistema CompraNet, sin perjuicio de que los licitantes puedan optar por presentar sus proposiciones por escrito durante el acto de presentación y apertura de proposiciones..." (Sic).



# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

“ ...

a) Calendario de los eventos del procedimiento de contratación:

| EVENTO   | FECHA  | HORA                     | LUGAR  |
|--|--|--------------------------|--|
| Domicilio de la Convocante:  | N/A  | N/A                      | Av. 602 No. 161 Zona Federal Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza.  |
| Publicación:   | 08 de septiembre de 2020                               | N/A                      | La información se encuentra disponible en CompraNet.   |
| Visita al Sitio de Realización de los Trabajos:  | 14 de septiembre de 2020                               | 10:00                    | La reunión se realizará en las Oficinas de la Administración del Aeropuerto Internacional de Uruapan Michoacán. Ubicado en: Av. Latinoamericana s/n Fracc. San José Obrero, C.P. 60160.  |
| Junta de Aclaraciones:<br><small>Para solicitar aclaraciones a través de CompraNet. Deberá enviarse su solicitud 24 horas previas al acto.</small> | 18 de septiembre de 2020                               | 11:00                    | “Sala de Licitaciones para Obra Pública” de la Gerencia de Licitaciones, ubicada en el Edificio “E-1” del Conjunto de ASA, mismo que se encuentra a un costado de las instalaciones deportivas, dentro del domicilio de la convocante. |
| Presentación y Apertura de las Proposiciones:  | 25 de septiembre de 2020                               | 11:00                    | Se recomienda mandar su información a través de CompraNet.   |
| Fallo:   | 02 de octubre de 2020                                  | 17:00                    |  |
| Entrega de Garantías y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil   | Fecha límite para la entrega                           | 10:30                    | Gerencia de Licitaciones.  |
|  | 08 de octubre de 2020                                  |                          | Ubicada en: Edificio “T” del Conjunto de ASA, en el Domicilio de la Convocante.  |
| Firma del contrato:  | 08 de octubre de 2020                                  | 11:00                    |  |
| Del Anticipo:  | 09 de octubre de 2020                                  | N/A                      | ASA realizará la entrega del anticipo a través de transferencia electrónica.   |
| Plazo de ejecución de los trabajos:  | Periodo de ejecución de los trabajos en días naturales | Fecha estimada de inicio | Fecha de término   |
|  | 74 (SETENTA Y CUATRO)                                  | 12 de octubre de 2020    | 24 de diciembre de 2020  |

...” (Sic).

De lo anterior, es que esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, puede aseverar que el procedimiento de contratación en cuestión se llevaría a cabo de forma electrónica o presencial, quedando al arbitrio de los concursantes intervenir a través del sistema CompraNet o presentar sus proposiciones por escrito durante

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

el acto de presentación y apertura de proposiciones; encontrándose enterados en todo momento, a partir de la publicación de las bases concursales, del domicilio de la convocante, del lugar en que se llevaría a cabo la visita al sitio de realización de los trabajos, así como peculiarmente el lugar donde se celebrarían la junta de aclaraciones, la presentación y apertura de proposiciones y la emisión del fallo, siendo este último en relación a las diligencias en comento, la Sala de Licitaciones de Obra Pública de la Gerencia de Licitaciones ubicada en el Edificio E-1 del Conjunto de ASA, mismo que se encuentra a un costado de las instalaciones deportivas, dentro del domicilio de la convocante. -----

Particularidades del procedimiento de las que sin duda tuvo plena certeza jurídica la empresa inconforme, pues acorde al escrito presentado por esta dentro del procedimiento licitatorio, inherente al requisito técnico T-2, manifestó medularmente que conocía el contenido de la convocatoria a la licitación y sus anexos, así como las modificaciones convenidas en la (s) junta (s) de aclaraciones, estando dispuesta a sujetarse en su totalidad a los términos establecidos en estas. -----

En ese tenor, del Capítulo **VI.- ANTECEDENTES** del escrito inicial de inconformidad, se desprende que la promovente señaló que el día veinticinco de septiembre de dos mil veinte presentó su propuesta a través del sistema electrónico CompraNet, conformándose de una proposición legal-administrativa, técnica y económica; conforme a lo que esta autoridad

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

administrativa puede convalidar que la empresa **JAVAC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, tenía pleno conocimiento del manejo del sistema electrónico CompraNet, pues fue a través de dicho medio que intervino en el procedimiento de contratación. -----

Conforme a tales precisiones, es inequívoco puntualizar que dentro del acta de notificación de fallo de doce de octubre de dos mil veinte, la autoridad convocante precisó que la emisión del mismo se realizaba en la SALA DE LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES UBICADA EN EL CONJUNTO ASA, SITA EN AV. 602, No. 161 ZONA FEDERAL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15620, MÉXICO; y así mismo es cierto, que la hoy inconforme tuvo conocimiento de dicho acto a través del sistema electrónico CompraNet. -----

Por lo tanto, es que deviene inoperante el argumento de la empresa **JAVAC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, respecto a la presunta transgresión del acto impugnado a lo establecido en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en lo relativo a la mención de la oficina en que se encuentra y puede consultarse el expediente administrativo del procedimiento licitatorio; lo anterior es así, toda vez que acorde a la naturaleza jurídica del concurso público, su seguimiento en primera instancia se llevó registrado en el sistema electrónico CompraNet, donde tanto la Gerencia de

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, como los concursantes tuvieron acceso a consultar las diversas actuaciones del mismo, tan es así, que la propia inconforme acorde al ya citado capítulo **VI.- ANTECEDENTES** de su escrito inicial, realiza una relatoría pormenorizada del desahogo licitatorio, desde la emisión de las bases concursales hasta su conclusión con la emisión del fallo, encontrándose en la constante de referir que era notificada de los actos correspondientes a través del sistema electrónico CompraNet, lo que sin lugar a dudas y en primera instancia convalida que la autoridad convocante fue garantista con los involucrados al notificarles todos y cada uno de los actos que del procedimiento derivaron. -----

*N* No obstante lo anterior, no pasa desapercibido para esta Área de Responsabilidades aducir que si bien la autoridad convocante señaló desde un inicio a los participantes, los lugares en que se llevarían a cabo las diversas actuaciones correspondientes al concurso público de contratación, estableciendo puntualmente la ubicación y descripción del evento conducente, superado con ello cualquier suposición o encrucijada del sitio en que los licitantes podían consultar el expediente respectivo, tanto electrónica como físicamente, no debe pasar desapercibido que la recomendación de la Gerencia de Licitaciones, fue que para efecto de continuar con la mitigación de la pandemia causada por el coronavirus SARS-CoV-2, que provoca la enfermedad llamada COVID-19, y con la finalidad de coadyuvar con las medidas de mitigación implementadas por el Gobierno Federal, presentaran sus preguntas

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

para el acta de junta de aclaraciones, presentaran su proposición y conocieron el fallo, a través de CompraNet. -----

Lo cual despeja duda alguna, de que conforme a las condiciones en que fue convocado el procedimiento licitatorio de mérito, no existió o se percibe por parte de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, ninguna transgresión a cargo de la Gerencia de Licitaciones, sobre el supuesto contemplado en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, pues no existe controversia alguna sobre la circunstancia de que los licitantes tuvieron a su alcance en todo momento el expediente del procedimiento de contratación, deviniendo inoperantes entonces las afirmaciones de la empresa **JAVAC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, de la cual cabe reiterar, de su escrito inicial se desprende el conocimiento de todas las actuaciones realizadas al efecto por la autoridad convocante, lo que resta procedencia a su dicho de no estar en condiciones de hacer valer su garantía de audiencia y defensa al respecto, consagrada en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

**3.-** En cuanto al tercer motivo de inconformidad expuesto por la empresa **JAVAC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, inherente a la falta de señalización dentro del acto combatido de los medios de defensa que se podían ejercer para

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

combatir el fallo de la licitación, así como las autoridades ante las que se promueven y los plazos para ejercitarlos. -----

Nuevamente bajo la premisa cierta de que la empresa **JAVAC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, estableció conforme al requisito T-2 de las bases concursales, conocer el contenido de las mismas, es oportuno señalar que de acuerdo al Capítulo XIV INCONFORMIDADES Y QUEJAS, numeral 1 Inconformidades, la autoridad convocante señaló con precisión a los concursantes que de conformidad con los artículos 83, 84 y 85 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, podrían inconformarse ante la Secretaría de la Función Pública por actos del procedimiento de contratación que contravinieran lo dispuesto por dicha legislación. -----

En tales términos, no puede arribarse a la conclusión de que la autoridad convocante haya violentado el contenido de los artículos 3 fracción XV y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, pues como ya se estableció en el párrafo que antecede y acorde a la naturaleza jurídica del procedimiento público de contratación, es que oportunamente se hizo de conocimiento a los licitantes el único medio de impugnación que procede en contra de los actos correspondientes, así como la autoridad ante quien promoverlo; conocimiento e identificación de la información señalada, que no cabe duda la inconforme llevó a la práctica, pues de manera idónea y oportuna promovió la instancia en que se actúa ante este Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

Auxiliares, por las razones que a su consideración fueron materia de irregularidad dentro de la emisión del fallo combatido; sin materializar por lo tanto una afectación a su esfera jurídica. -----

4.- En cuanto al cuarto motivo de inconformidad hecho valer por la empresa **JAVAC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, relativo al contenido del acta de junta de aclaraciones de dieciocho de septiembre de dos mil veinte, sobre la que estableció que la intención de la convocante nunca fue modificar las bases, así como que sobre la respuesta a la pregunta de la empresa Pea Capital, S.A. de C.V., nunca manifestó expresamente que sufrirían cambios los requisitos que contenían los documentos E-10 Catálogo de Conceptos y E-12 Programa General de Ejecución de los Trabajos. -----

Al respecto, tal como lo estableció la autoridad convocante, se puede advertir del acta de junta de aclaraciones de dieciocho de septiembre de dos mil veinte, que la hoy inconforme no participó en dicha diligencia; circunstancia que no obstante, al tenor del formato T-2 que presentó adjunto a su proposición, convalida que tenía conocimiento de su contenido y efectos. -----

En ese tenor y de conformidad con el artículo 83 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cabe precisar que la suscrita Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, no cuenta con ningún antecedente relativo a la promoción

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

de la instancia de inconformidad en contra del acta de junta de aclaraciones de dieciocho de septiembre de dos mil veinte, relativa a la **Licitación Pública Nacional número LO-009JZL001-E5-2020, inherente a los trabajos de “MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS EN PISTA, RODAJES Y PLATAFORMA EN EL AEROPUERTO DE URUAPAN MICHOACÁN”**, ni tampoco de alguna resolución emitida por autoridad competente que modifique su contenido; conforme a lo que se puede convalidar que goza de plena certeza jurídica en lo relativo al desahogo del procedimiento licitatorio, y por consiguiente en lo que corresponde a las aclaraciones que realizó la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, para que los concursantes presentaran adecuadamente sus propuestas. -----

Ahora bien, conforme al Capítulo VI REQUISITOS A SATISFACER POR LOS INTERESADOS, numeral 3. Los DOCUMENTOS que los licitantes deberán integrar a su proposición en su PARTE ECONÓMICA son los siguientes, apartados E-1 Análisis del total de precios unitarios de los conceptos de trabajo, E-10 Catálogo de Conceptos y E-12 Programa de ejecución general de los trabajos de las bases concursales; se desprenden las siguientes premisas: -----

- Los participantes debían integrar el total de los análisis de los precios unitarios, conforme a lo solicitado en el Catálogo de Conceptos (E-10). ----

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

- Los precios unitarios debían analizarse, calcularse e integrarse en parte, **conforme a las especificaciones establecidas en el procedimiento de contratación.** -----
- Los precios unitarios debían guardar congruencia con el procedimiento constructivo, con el programa de ejecución convenido y demás programas incluidos en la propuesta. -----
- El licitante debía elaborar el catálogo de conceptos conforme al entregado en el procedimiento de contratación, y en su caso, con las modificaciones realizadas en la junta de aclaraciones. -----
- El licitante debía presentar el programa de ejecución general de los trabajos, por concepto, conforme al catálogo de conceptos entregado en el procedimiento de contratación, y en su caso, con las modificaciones realizadas en la junta de aclaraciones. -----

Bajo tales aseveraciones, la autoridad convocante proporcionó nueve especificaciones particulares, de las cuales, la número 2 (E.P. No.2) se ejecutaría en dos zonas diferentes, en la Pista 02-20 y en la zona RODAJES ALFA Y BRAVO, asignándoles en el Catálogo de Conceptos el número consecutivo No.2 y No. 9.

Así entonces, la especificación particular No.2, se constituyó de la siguiente forma (Fojas 135 y 245): -----

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

"... **E.P. No.2** RIEGO DE LIGA A RAZÓN DE 0.8 l/m<sup>2</sup>, CON EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO (ECR-65), INCLUYE: BARRIDO DE LA SUPERFICIE, ADQUISICIÓN DEL MATERIAL, ALMACENAMIENTO, CALENTAMIENTO Y APLICACIÓN DE LA EMULSIÓN Y TODO LO RELACIONADO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.C.T.T..." (Sic).

Definida la especificación técnica No. 2 (E.P. No.2), fue que dentro de la junta de aclaraciones de dieciocho de septiembre de dos mil veinte, la empresa **Pie Capital, S.A. de C.V.**, al respecto, señaló (Fojas 164 y 165): -----

"... LA UNIDAD CONSIDERARA ES **LT** POR LO QUE SE ENTIENDE QUE LA MATRIZ SE TIENE QUE REFLEJAR LA CANTIDAD DE **1 LT** PARA EL ANÁLISIS DE PRECIO, Y NO 0.80 LT/M<sup>2</sup> O EN SU CASO 0.60 LT/M<sup>2</sup>, ES CORRECTA NUESTRA APRECIACIÓN YA QUE ESO SERÍA SI EN LA UNIDAD FUESE M<sup>2</sup>?..." (Sic).

Cuestionamiento conforme al que la autoridad convocante contestó: -----

"... **LA UNIDAD A CONSIDERAR ES EL LITRO DE EMULSIÓN; POR LO QUE EL PRECIO UNITARIO DEBERÁ REALIZARSE EN BASE A 1 (UN) LITRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA ECR-65 PURA; ESTE PRECIO UNITARIO INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN A SATISFACCIÓN DEL ORGANISMO, DE ACUERDO A LA PROPIA BASE DE PAGO DE LA PROPIA ESPECIFICACIÓN PARTICULAR...**" (Sic).

(Lo resaltado no es de origen).

Infiriendo entonces, que respecto a la especificación particular No. 2 (E.P. No.2), la cual se ejecutaría en la Pista 02-20 y en la zona RODAJES ALFA Y BRAVO, y que conforme al Catálogo de Conceptos se les fue asignado el número consecutivo No.2 y No. 9., **esta se debía calcular en base a un litro de emulsión**

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

**asfáltica ECR.65 pura, incluyendo tal aclaración todo lo necesario para su correcta ejecución a satisfacción del Organismo.** -----

Aclaración que los licitantes de conformidad con el artículo 34 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como lo dispuesto en el Capítulo III INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, inciso m), Capítulo IV DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, segundo párrafo y Capítulo V INSTRUCCIONES AL ELABORAR Y PRESENTAR LAS PROPOSICIONES, inciso a), numeral 1 de las bases concursales, debía observar obligatoriamente para efecto de integrar sus proposición. -----

En esa guisa, de la propuesta económica de la empresa **JAVAC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, valorada en su carácter de documental privada, en términos de los artículos 79, 80, 93 fracción III, 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por disposición expresa de su artículo 13, en lo concerniente a los formatos E-1, E-10 y E-12 (Fojas 265 a 271), se desprende en efecto de que la hoy inconforme respecto a los trabajos (Catálogo de Conceptos) de la **pista 02-20 (2)**, correspondiente a la especificación técnica No. 2 (E.P. No.2), **estableció como unidad el litro (lt)** (Fojas 265, 267 y 270); sin embargo, sobre los trabajos en zona **RODAJES ALFA Y BRAVO (9)**, **consideró como unidad el metro cuadrado (m2).** -----

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

En ese tenor, la hoy inconforme si acató lo establecido por la autoridad convocante dentro de la junta de aclaraciones de dieciocho de septiembre de dos mil veinte, en lo relativo a la especificación particular **E.P. No.2 RIEGO DE LIGA A RAZÓN DE 0.8 l/m<sup>2</sup>, CON EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO (ECR-65), INCLUYE: BARRIDO DE LA SUPERFICIE, ADQUISICIÓN DEL MATERIAL, ALMACENAMIENTO, CALENTAMIENTO Y APLICACIÓN DE LA EMULSIÓN Y TODO LO RELACIONADO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.C.T.T**, sobre los trabajos a realizar en la **pista 02-20 (2)**, tanto en el formato E-10 como E-12, considerando para tal efecto como unidad el litro (lt); convalidando de esta manera acorde al formato T-2 de su propuesta técnica, que sí conocía el contenido de la junta de aclaraciones, tan es así que aplicó a su propuesta económica la aclaración que al efecto realizó la convocante sobre el cálculo de los precios unitarios. -----

Sin embargo, tal previsión fue desatendida en cuanto a los trabajos en zona **RODAJES ALFA Y BRAVO (9)**, de los cuales se advierte que sobre la misma especificación técnica, dentro de los formatos E-10 y E-12, la empresa **JAVAC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, consideró para efecto del cálculo del precio unitario el metro cuadrado (m<sup>2</sup>), desatendiendo así lo establecido en lo conducente por la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en cuanto a que la unidad sería el litro (lt). -----

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

Por lo tanto, es que resultan inoperante los argumentos de inconformidad vertidos por la empresa en comento, pues resulta evidente para esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, que conforme a la naturaleza jurídica de la junta de aclaraciones dentro del procedimiento licitatorio, la autoridad convocante tuvo como intención adecuar y modificar el contenido de las bases para efecto de aclarar a los licitantes los términos en que debían presentar sus proposiciones, en el presente caso de acuerdo a la unidad de medición para calcular el precio unitario, sobre el catálogo de conceptos y el programa de ejecución de los trabajos; adecuación que la inconforme **JAVAC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, observó de manera parcial, a sabiendas de que lo establecido dentro de la diligencia aclaratoria en comento, adecua y añade parámetros requeridos por la convocante para adjudicar a la propuesta más solvente y que garantice las mejores condiciones de contratación para el Estado, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

En consecuencia, la determinación de la autoridad convocante dentro del acto combatido, en relación a la propuesta económica de la empresa **JAVAC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, goza de plena legalidad y certeza jurídica, convalidando su desechamiento conforme a lo previsto en el Capítulo VIII CRITERIOS CLAROS Y DETALLADOS PARA EL DESECHAMIENTO DE LAS PROPUUESTAS, numeral 3. CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LA PROPUESTA DE LOS ASPECTOS ECONÓMICOS, apartados E-10 inciso c) y E-12, inciso c), toda vez

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

que conforme a lo expuesto, la empresa **JAVAC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.** no dio cumplimiento a lo dispuesto por la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, dentro del acta de junta de aclaraciones de dieciocho de septiembre de dos mil veinte, en cuanto a la unidad a considerar para efecto de calcular el precio unitario sobre la especificación particular **E.P. No.2 RIEGO DE LIGA A RAZÓN DE 0.8 l/m<sup>2</sup>, CON EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO (ECR-65), INCLUYE: BARRIDO DE LA SUPERFICIE, ADQUISICIÓN DEL MATERIAL, ALMACENAMIENTO, CALENTAMIENTO Y APLICACIÓN DE LA EMULSIÓN Y TODO LO RELACIONADO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.C.T.T**, misma que fue aplicada dentro del Catálogo de Conceptos y el Programa de ejecución general de los trabajos, respecto de las zonas **pista 02-20 (2)** y **RODAJES ALFA Y BRAVO (9)**, siendo que sobre esta última consideró el metro cuadrado (m<sup>2</sup>) y no así el litro (lt), como fue dispuesto por la convocante, sin que al respecto sobre tal circunstancia se advierta alguna transgresión al contenido del artículo 40 tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. -----

**5.-** Finalmente, en cuanto al quinto motivo de inconformidad establecido por la empresa **JAVAC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, y en relación al requisito legal L-2, se advierte que la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, dentro del Capítulo VI REQUISITOS A SATISFACER POR LOS INTERESADOS, numeral 1. DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, inciso 1.1 DOCUMENTOS LEGALES, apartado L-2,

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

requirió particularmente lo que a continuación se ilustra para efecto de su mejor apreciación: -----

“ ...



SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
GERENCIA DE LICITACIONES

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-005/JZL001-E5-2020

#### DE LA EMPRESA LICITANTE:

- ✓ Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Domicilio completo, así como la dirección de un correo electrónico en caso de contar con él;
- ✓ Descripción del objeto social del licitante el cual debe estar relacionado con los trabajos que se licitan;
- ✓ Nombre y apellido de los socios o accionistas;
- ✓ Datos de las Escrituras Públicas a través de la cual se hacen constar la constitución de la empresa, (Número de la escritura pública, fecha en la que se otorgó la escritura, datos del notario, datos de inscripción en el registro público);
- ✓ En su caso: Datos de las Escrituras Públicas a través de la cual se hacen constar las modificaciones a la escritura pública constitutiva, (Número de la escritura pública, fecha en la que se otorgó la escritura, datos del notario, datos de inscripción en el registro público).

...” (Sic).

Es decir, en efecto la autoridad convocante requirió a los licitantes que señalaran dentro del formato L-2, entre otras cosas, **su domicilio completo; los datos de las escrituras públicas a través de las cuales se hiciera constar la constitución de la empresa, debiendo puntualizar el número de la escritura pública, fecha en que se otorgó, datos del notario y datos de inscripción en el registro público; así como datos de las escrituras públicas a través de las que se hiciera constar las modificaciones a la escritura pública constitutiva,**

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

**debiendo puntualizar el número de la escritura pública, fecha en que se otorgó, datos del notario y datos de inscripción en el registro público. -----**

Aunado a lo anterior, en el Capítulo VII CRITERIOS CLAROS Y DETALLADOS PARA LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS REQUERIDOS, numeral 2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, apartado L-2, En caso de ser persona moral, numerales 2, 5 y 6 de las bases concursales, la autoridad convocante precisó lo que a continuación se ilustra para efecto de su mejor apreciación: -----

“ ...

2. Del recuadro con inciso “A) DATOS GENERALES DE LA EMPRESA LICITANTE Y DEL APODERADO O REPRESENTANTE QUE SUSCRIBE LA PROPUESTA”, Se revisará que contenga la información siguiente:

• De la Empresa Licitante:

- a) Que indique la clave completa del RFC de la empresa licitante, integrada normalmente por 12 caracteres que corresponden a: iniciales de la empresa o una combinación de éstas (3), fecha normalmente en que la empresa fue creada (6) y una homoclave(3);

Av. 602, núm. 161. Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620. Venustiano Carranza, CDMX Tel. +52 (55) 5133 1000

Página 50 de 133



COMUNICACIONES



SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
GERENCIA DE LICITACIONES

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-009JZL001-E5-2020

- b) Que indique completo los datos inherentes al domicilio (calle, número, colonia, alcaldía o municipio, entidad federativa, código postal), con los que se pueda establecer con exactitud la ubicación del mismo.
- c) La dirección de correo electrónico, es opcional en caso de contar con ella.

...” (Sic).

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

“ ...

5. Del recuadro con inciso “D) DATOS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS A TRAVÉS DE LA CUAL SE HACEN CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DEL LICITANTE Y LAS FACULTADES DE SU REPRESENTANTE”. Se revisará que contenga la información siguiente:

- De la Empresa Licitante.- Con las que se acredita su existencia legal:
  - a) Que indique el número de la escritura pública, acta o póliza en donde consta su constitución;
  - b) Que indique la fecha en la que se otorgó la escritura pública, acta o póliza;
  - c) Datos del notario/corredor público:
    - i) Que indique nombre completo del notario o corredor público el cual dio fe;
    - ii) Que indique número de la notaría pública o correduría pública;
    - iii) Que indique circunscripción o plaza (Ciudad y/o Estado);
  - d) Datos de Inscripción en el Registro público:
    - i) Que indique número de folio o folio mercantil, libro, partida, volumen etc. (según aplique);
    - ii) Que indique lugar de inscripción en el Registro Público correspondiente;
    - iii) Que indique fecha de inscripción en el Registro Público correspondiente.

...” (Sic).

“ ...

6. Del recuadro con inciso “E) DATOS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS A TRAVÉS DE LA CUAL SE HACEN CONSTAR LAS MODIFICACIONES A LA ESCRITURA PÚBLICA CONSTITUTIVA”: En caso de tener reformas, se revisará que, cuando el licitante indique tener alguna modificación o reforma, el cuadro correspondiente, contenga los requisitos siguientes:

- a) Que indique el número de la escritura pública, acta o póliza en la que consta su reforma o modificación;
- b) Que indique la fecha en la que se otorgó la escritura pública, acta o póliza;
- c) Datos del notario/corredor público:
  - i) Que indique el nombre completo del notario o corredor público el cual dio fe;
  - ii) Que indique el número de la notaría pública o correduría pública;
  - iii) Que indique la circunscripción o plaza (Ciudad y/o Estado);
- d) Datos de Inscripción en el Registro Público: (Cuando las modificaciones o reformas contenidas en la escritura pública sean objeto de inscripción)
  - i) Que indique el número de folio o folio mercantil, libro, partida, volumen, etc., (según aplique);
  - ii) Que indique el lugar de inscripción en el Registro Público correspondiente.

...” (Sic).

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

Precisiones de las que esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares puede aducir las siguientes conclusiones: -----

- En relación al domicilio de la empresa licitante, se debía precisar calle, número, colonia, alcaldía o municipio, entidad federativa y **código postal**.
- En lo tocante a las escrituras públicas a través de las cuales se hace constar la constitución del licitante y las facultades de su representante, se tenía que precisar entre otras cosas, la fecha en que se otorgó la escritura pública, así como de su inscripción en el Registro Público. -----
- Mientras que sobre las escrituras públicas a través de las cuales se hace constar las modificaciones al acta constitutiva, se debía indicar entre otras cosas, la fecha en que se otorgó la escritura pública, así como el lugar de inscripción en el Registro Público. -----

Bajo tales consideraciones, del formato L-2 presentado por la empresa **JAVAC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, valorado en su carácter de documental privada, en términos de los artículos 79, 80, 93 fracción III, 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por disposición expresa de su artículo 13, y que se ilustra para su mejor comprensión: -----

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

“ ...

### SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES PRESENTE

DANIEL EDUARDO FLORES JARDÓN, en nombre y representación de la empresa JAVAC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, por lo que es de mi interés participar en el mismo, además de que cuento con las facultades necesarias y suficientes para comprometerme por sí o por mi representada y suscribir las proposiciones en el procedimiento de contratación por LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL número ASA-PBC-LPN-REH-06/2020 CON CLAVE COMPRANET LO-009JZL001-E5-2020 para la contratación de los trabajos relativos a “MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS EN PISTA, RODAJES Y PLATAFORMA EN EL AEROPUERTO DE URUAPAN MICHOACAN”, por lo que es mi deseo e interés participar en el mismo, a nombre y en representación de la citada empresa.

| DATOS GENERALES DE LA EMPRESA             |                                     |                        |
|---|-------------------------------------|------------------------|
| DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:              | JAVAC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.  |                        |
| REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): | JCC9412038C5                        |                        |
| DOMICILIO                                 | CALLE:                              | PERIFÉRICO SUR         |
|   | NÚMERO:                             | 4225 INT. 505          |
|   | COLONIA:                            | JARDINES EN LA MONTAÑA |
|   | DELEGACIÓN O MUNICIPIO:             | ALCALDÍA TLALPÁN       |
|   | ENTIDAD FEDERATIVA (Estado o D.F.): | CIUDAD DE MÉXICO       |

(...)

|   |   |
|---|---|
| ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:   | 78,598                                  |
| DE FECHA:   | 21/06/1989                              |
| OTORGADA ANTE LA FE DEL:  | LIC. RAÚL FALOMIR/LIC. JORGE H. FALOMIR |
| DE LA NOTARÍA PÚBLICA O CORREGIDOR PÚBLICO NÚMERO:  | 13 Y 59                                 |
| EN LA LOCALIDAD DE:   | MÉXICO, D.F.                            |
| INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA LOCALIDAD DE:                   | MÉXICO, D.F.                            |
| CON EL NÚMERO DE FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO O FOLIO MERCANTIL, LIBRO, PARTIDA, ETC. SEGÚN APLIQUE: | 76475                                   |
| DE FECHA:   | 27/10/1986                              |

...” (Sic).

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

En efecto, y partiendo del hecho notorio de que la empresa **JAVAC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, mencionó erróneamente el número de procedimiento licitatorio **ASA.PBC.LPN-REH-06/2020**, el cual correspondía a diversa contratación pública, sin que tal circunstancia vulnerara la solvencia de su proposición, es menester acotar que del formato L-2 que presentó dicha licitante, es posible denotar que en el señalamiento de su domicilio **no precisó el código postal**, mientras que respecto a la escritura pública 78,598 de veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y nueve, **señaló que su fecha de inscripción en el Registro Público fue el veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y seis.** -----

Conforme a tal argumentativa, la autoridad convocante en el Capítulo VIII CRITERIOS CLAROS Y DETALLADOS PARA EL DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS, numeral 1. CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, apartado L-2 de las bases concursales, señaló que serían causas de desechamiento por afectar la solvencia de la propuesta, lo que a continuación se ilustra para efecto de su mejor apreciación: -----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

“ ...

2. Del recuadro con inciso “A) DATOS GENERALES DE LA EMPRESA LICITANTE Y DEL APODERADO O REPRESENTANTE QUE SUSCRIBE LA PROPUESTA”. Será motivo de desechamiento, cuando del análisis cualitativo se determine lo siguiente:

• De la Empresa Licitante:

- a) Que no indique la clave completa del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la empresa licitante (12 o 13 caracteres);

Av. 602, núm. 161. Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620. Venustiano Carranza, CDMX Tel. +52 (55) 5133 1000

Página 73 de 133



SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
GERENCIA DE LICITACIONES

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-009JZL001-E5-2020

- b) Que no indique completo los datos inherentes al domicilio (calle, número, colonia, alcaldía o municipio, entidad federativa, código postal), y que de aquellos que fueron proporcionados, no pueda establecerse con exactitud la ubicación del mismo.

(...)

6. Del recuadro con inciso “E) DATOS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS A TRAVÉS DE LA CUAL SE HACEN CONSTAR LAS MODIFICACIONES A LA ESCRITURA PÚBLICA CONSTITUTIVA”. Será motivo de desechamiento, cuando del análisis cualitativo se determine lo siguiente:

- a) Que no indique el número de la escritura pública, acta o póliza en la que consta su reforma o modificación;
- b) Que no indique la fecha en la que se otorgó la escritura pública, acta o póliza;
- c) Datos del notario/corredor público:
- Que no indique el nombre completo del notario o corredor público el cual dio fe;
  - Que no indique el número de la notaría pública o correduría pública;
  - Que no indique la circunscripción o plaza (Ciudad y/o Estado);
- d) Datos de inscripción en el Registro Público: (Cuando las modificaciones o reformas contenidas en la escritura pública sean objeto de inscripción)
- Que no indique el número de folio o folio mercantil, libro, partida, volumen, etc., (según aplique);
  - Que no indique el lugar de inscripción en el Registro Público correspondiente;

Se considera que se brindan incompletos los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente, cuando solo indica parte de los datos solicitados y los otros recuadros se dejan en blanco o con la leyenda “NO APLICA” u otra similar. Dicha situación es causal de desechamiento.

- En caso de que integre a su propuesta la copia de la Escritura Pública (Acta Constitutiva) y/o sus Reformas, será motivo de desechamiento, cuando del análisis cualitativo se determine lo siguiente:

- a) Que no cumplan con la formalidad solicitada, es decir que no esté firmado o foliado.

...” (Sic).

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

Partiendo de tal situación, crea convicción para esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, determinar que en consideración de lo establecido en el acto combatido, respecto al desechamiento de la propuesta de la empresa **JAVAC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, en lo correspondiente al formato L-2, que sería causal de desechamiento por afectar la solvencia de la propuesta, que el licitante no indicara los datos completos inherentes a su domicilio, **entre ellos el código postal**; mientras que respecto a las escrituras públicas a través de las cuales se hicieran constar las modificaciones a la escritura pública constitutiva, particularmente que no indicara el lugar de inscripción en el Registro Público correspondiente. -----

8 Siendo entonces, que si bien el hecho de haber señalado un número de procedimiento licitatorio distinto al que se desahogaba, y así mismo que existiera discrepancia entre la fecha de otorgamiento de la escritura pública 78,598 a través de la cual constaba la modificación a la escritura pública constitutiva, y la que se estableció como de inscripción en el Registro Público, no eran causales suficientes para desechar la propuesta de la hoy empresa inconforme; por otra parte, la omisión consistente en no precisar el código postal de su domicilio, sí lo es, en tanto que la convocante consideró tal dato de identificación como complementario del requisito en cuestión, conforme al que su intención decantó en establecer con exactitud la ubicación de la dirección proporcionada. -----

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

Omisión en comento a cargo de la empresa **JAVAC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, que persiste durante la evaluación de su propuesta legal, y cuyo sentido y efectos no varían ni se nulifican respecto de las diversas apreciaciones que al efecto realizó la autoridad en su evaluación, persistiendo entonces para determinar que tal circunstancia sí afectó la solvencia de la proposición, y por consiguiente era procedente determinar su desechamiento. -----

Sin cobrar aplicabilidad al caso concreto el contenido del artículo 66 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, pues como se ha establecido, el hecho de que en su propuesta legal la empresa hoy inconforme haya señalado un número procedimiento de contratación diverso, en efecto atiende a un error mecanográfico, que sin embargo, no supera la omisión en que incurrió al no señalar el código postal de su domicilio, por lo que aun cuando la primer circunstancia descrita puede ser solventada por la autoridad convocante, respecto de la segunda no, lo que confirma el sentido del acta de notificación de fallo de doce de octubre de dos mil veinte, relativa a la **Licitación Pública Nacional número LO-009JZL001-E5-2020, inherente a los trabajos de "MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS EN PISTA, RODAJES Y PLATAFORMA EN EL AEROPUERTO DE URUAPAN MICHOACÁN"**, en lo tocante al desechamiento de la propuesta presentada por la empresa **JAVAC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.** -----

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

En virtud de lo anterior, de conformidad con el artículo 92 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se determina **infundada** la instancia de inconformidad para declarar la nulidad del acta de notificación de fallo de doce de octubre de dos mil veinte, relativa a la **Licitación Pública Nacional número LO-009JZL001-E5-2020, inherente a los trabajos de “MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS EN PISTA, RODAJES Y PLATAFORMA EN EL AEROPUERTO DE URUAPAN MICHOACÁN”**, gozando de legalidad y plena certeza jurídica el sentido de la misma, en tanto que existen circunstancias de hecho y derecho que persisten para soportar su sentido y efectos. -----

**SEXTO.-** En cuanto a las pruebas ofrecidas por la inconforme y la autoridad convocante, las mismas fueron debidamente valoradas a lo largo de la presente resolución, en términos de lo dispuesto por los artículos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por disposición expresa de su artículo 13; 79, 80, 93 fracciones II, III y VIII, 129, 130, 133, 190, 197, 202, 203 y 324 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por disposición expresa de su artículo 13, en su carácter de **DOCUMENTALES PÚBLICAS y PRIVADAS**, así como **PRESUNCIONAL**, respecto a las cargas procesales que a cada parte le correspondieron. -----

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

Por lo anteriormente expuesto y con base a todos y cada uno de los preceptos jurídicos invocados en la presente resolución es de resolverse, y se: -----

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Por las razones expuestas, de conformidad con el artículo 92 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se determina **infundada** la instancia de inconformidad para declarar la nulidad del acta de notificación de fallo de doce de octubre de dos mil veinte, relativa a la **Licitación Pública Nacional número LO-009JZL001-E5-2020, inherente a los trabajos de “MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS EN PISTA, RODAJES Y PLATAFORMA EN EL AEROPUERTO DE URUAPAN MICHOACÁN”**, en términos de los **CONSIDERANDOS** expuestos en el presente fallo. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 92 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace de conocimiento a la inconforme que le asiste el derecho a promover el recurso de revisión que prevén los numerales 39 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dentro de los quince días siguientes de aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución. -----

**TERCERO.-** De conformidad con los artículos 87 fracción I, inciso d) de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 35 fracción II

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente. INC.011/2020

de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por disposición expresa de su artículo 13, notifíquese el contenido de la presente resolución a la inconforme. -----

**CUARTO.-** Acorde a lo dispuesto por el artículo 87 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, notifíquese el contenido del fallo en cuestión a la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en su carácter de autoridad convocante. -----

**QUINTO.-** Háganse las anotaciones correspondientes en el Sistema de Inconformidades, administrado por la Secretaría de la Función Pública. Cúmplase. Conste. -----

Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares. -----

**LIC. LUIS MANUEL TORRES LÓPEZ**

RRRO\*